



**MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**

PRESIDENCIA 2012-2015

Gaceta Municipal

Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento

Titular del área de la Gaceta Municipal: Lic. José Rico Hernández

27 de Mayo de 2014 • Año II • No. 37

ÍNDICE

- 3 **Acuerdo relativo a la Autorización de Reconocimiento de Vialidad denominada Mompaní – La Purísima, a favor de la empresa Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, S.A. de C.V., ubicada en la Delegación Felipe Carrillo Puerto.**
- 6 **Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo relativo a la Autorización de Reconocimiento de Vialidad denominada Mompaní - La Purísima, ubicada en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de 25 de septiembre de 2012.**
- 9 **Acuerdo por el que SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso comercial y servicios (CS), para los predios ubicados en la Calle Loma Pinal de Amoles, lotes del 24 al 39 de la Manzana 33, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para servicio de alojamiento (Hotel).**
- 13 **Acuerdo por el que SE AUTORIZA el incremento de densidad de población de 400 hab./ha. y servicios a uso habitacional con densidad de población de 600 hab./ha. y servicios, para los Lotes 1, 2, 3 de la Manzana X y Lote 9 de la Manzana IX, ambos de la Sección Novena, Fase B, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.**
- 17 **Acuerdo relativo a la AUTORIZACIÓN provisional para venta de lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Privalia Ambiental” ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.**
- 24 **Acuerdo por el que se aprueba el convenio de colaboración celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para la implementación de la Firma Electrónica Avanzada, (FIEL).**
- 26 **Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe de actividades del Organismo Público Descentralizado denominado “Parque Bicentenario” correspondiente al primer trimestre del año 2014.**
- 27 **Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe del Secretario de Servicios Públicos Municipales, relativo al aprovechamiento y explotación de biogás, correspondiente al primer trimestre de 2014.**
- 29 **Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal y al Síndico, con la participación del Secretario de Obras Públicas Municipales para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un convenio de cooperación técnica para el mantenimiento y operación de drenes, bordos y presas de la zona metropolitana de Querétaro.**
- 31 **Acuerdo por el que se faculta al Secretario de Servicios Públicos Municipales para conocer y, en su caso, autorizar las solicitudes de prestadores de servicios de transporte de residuos para el ingreso a depositar residuos sólidos urbanos en el actual relleno sanitario.**
- 33 **Acuerdo por el que se autoriza al Síndico y al Secretario de Administración con la participación de la Directora del Instituto de Innovación y Desarrollo, para que en representación del Municipio de Querétaro, celebren un Convenio de Colaboración con el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ).**
- 35 **Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal y al Síndico, con la participación de los Secretarios de Administración y de Finanzas, para suscribir, en representación del Municipio de Querétaro, un convenio de colaboración con Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.**

- 37 Acuerdo por el que se nombra al Delegado Municipal de la Delegación Epigmenio González.
- 38 Acuerdo por el que se autoriza la donación de diversos bienes muebles propiedad del Municipio de Querétaro a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF).
- 81 Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal y al Síndico, con la participación del Secretario de Administración para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro un convenio de Seguro de Salud para la Familia con el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 83 Acuerdo por el que se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración y del Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un contrato de comodato respecto de diversos bienes muebles propiedad del Instituto Nacional de Bellas Artes; y se autoriza recibir en donación dichos bienes muebles una vez concluidos los trámites respectivos.
- 84 Acuerdo por el que se autoriza la aplicación de recursos municipales para los proyectos denominados Equipamiento y Remodelación del Teatro Alameda y de la Casa de Cultura y Biblioteca Dr. Félix Osores Sotomayor.
- 86 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de jubilación a la ciudadana Enedina Valencia Reyna.
- 88 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de jubilación al ciudadano José Manuel Castro Romero.
- 90 Acuerdo relativo al reconocimiento de beneficiario y otorgamiento de pensión por muerte a favor de la ciudadana Ma. Pueblito Vargas Sánchez.
- 92 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de pensión por vejez al ciudadano José Isidro Pueblito Jaime Torres.
- 94 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de pensión por vejez a la ciudadana Ma. Remedios Olvera Mendoza.
- 96 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de pensión por vejez a la ciudadana Martha Peña Centeno.
- 98 Acuerdo por el que se acepta la donación de la fracción 5 resultante de la subdivisión de la parcela 120 Z-6 P 1/2 ubicada en camino a Mompaní Ejido Tlacote el Bajo, de esta ciudad, a favor del Municipio de Querétaro y se faculta al Síndico, con la participación de los Secretarios de Administración y de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro para suscribir el contrato respectivo.
- 100 Acuerdo por el que se acepta la donación de diversos predios a favor del Municipio de Querétaro y se faculta al Síndico, con la participación de los Secretarios de Administración y de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro para suscribir los contratos respectivos.
- 102 Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por el periodo comprendido del 14 de mayo de 2013 al 14 de noviembre de 2013, en cumplimiento al resolutivo quinto del Acuerdo Delegatorio de Facultades en materia de desarrollo urbano aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012.
- 104 Convocatoria de la consulta pública del Programa de Manejo del Área Natural Protegida.
- 105 Convocatoria para el Foro de Consulta Pública de Diagnóstico y el Foro de Consulta Pública de Estrategias para el Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTANEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de septiembre de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Reconocimiento de Vialidad denominada Mompaní – La Purísima, a favor de la empresa Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, S.A. de C.V., ubicada en la Delegación Felipe Carrillo Puerto., el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 2, PÁRRAFO PRIMERO ARTÍCULO 4, PÁRRAFO ÚNICO ARTÍCULO 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ABROGADO EN CORRELACION CON EL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO EN VIGOR DEL CITADO ORDENAMIENTO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de Autorización de Reconocimiento de Vialidad denominada Mompaní – La Purísima, a favor de la empresa Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, S.A. de C.V., ubicada en la Delegación Felipe Carrillo Puerto.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
10. Con fecha 11 de septiembre de 2012, mediante escrito dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, el C.P. Luis Javier Lozano Fuentes, apoderado legal de la empresa denominada “Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan”, S.A. de C.V., solicita el Reconocimiento de la Vialidad denominada Mompaní – La Purísima, ubicada en la Delegación Felipe Carrillo Puerto.

11. Una vez revisados los documentos que integran el expediente radicado en esta Secretaría, relativo la solicitud de Autorización de Reconocimiento de Vialidad denominada Mompaní – La Purísima, a favor de la empresa Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, S.A. de C.V., ubicada en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, se desprende lo siguiente:

11.1 El promotor presenta Convenio de fecha 21 de septiembre de 2009, celebrado por el Municipio de Querétaro y la Sociedad denominada "Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan", S.A. de C.V., con el objetivo de establecer las bases para el pago de la superficie de 23,112.44 m², referida en dicho instrumento, por concepto de indemnización así como para la transmisión de propiedad de la referida superficie por parte de la inmobiliaria a favor del Municipio.

11.2 La vialidad deberá ser desarrollada por el promotor, con la introducción de los servicios de infraestructura necesarios para su correcto funcionamiento (alumbrado público, drenaje, alcantarillado, electrificación, banquetas y camellones), y la ejecución de obras de urbanización faltantes.

11.3 Asimismo, y con el objeto de verificar la dotación de los servicios de infraestructura, el promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo que le sea indicado, copia de los planos debidamente autorizados por parte de la Comisión Federal de Electricidad, relativos al proyecto de electrificación de la sección de la vialidad reconocida, así como del organismo operador de los servicios de agua potable y drenaje, y en su caso la aprobación del proyecto para el manejo de los escurrimientos pluviales, así como copia de los planos correspondientes al proyecto de alumbrado público, debidamente aprobados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones técnicas que dicha dependencia establece en su reglamento.

11.4 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, la superficie sobre la que se realizaron los trabajos de urbanización, por concepto de vialidad.

Para la determinación de la superficie que deba de ser transmitida, el promotor deberá de realizar un levantamiento topográfico, validado por la Dirección de Catastro Municipal, así como las subdivisiones de los predios sobre los cuales se constituyó la vialidad objeto del presente documento.

11.5 Referente a la nomenclatura expuesta por el promotor para la vialidad que se genera, es la siguiente:

□ MOMPANÍ – LA PURÍSIMA

11.6 Asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, mismo que solicitará ante la Dirección de Desarrollo Urbano.

11.7 El promotor deberá solicitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la inspección física que realiza el personal técnico con el fin de verificar el avance de la vialidad.

11.8 El promotor debe presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, el presupuesto de obra, a fin de determinar el monto a cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad objeto de la presente autorización, así como fijar el monto de la fianza que deberá de ser depositada ante la Secretaría de Finanzas Municipales con el objeto de garantizar la conclusión y buena calidad de las obras de urbanización.

11.9 El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad a reconocer, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

11.10 La empresa "Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan", S.A. de C. V., omitió presentar la siguiente documentación y/o autorizaciones, mismas que son requisitos señalados en diversos Artículos del Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Copia certificada que acredite la propiedad del predio y el documento que acredite la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- b) Copia certificada del poder que otorga la representación de la empresa denominada "Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan", S. A. de C. V.
- c) Documento que acredite la propiedad de la superficie en la cual se realizó la construcción de la vialidad objeto del presente estudio, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

- d) Documento emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable que señale el alineamiento vial y dimensiones de los elementos que constituyen a la vialidad a reconocer.
- e) Autorización en materia de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.
- f) Copia del presupuesto de obras de urbanización.
- g) Copia de los planos correspondientes al proyecto de Drenaje Pluvial y/o el Estudio Hidrológico que valide el manejo de los escurrimientos pluviales generados por la vialidad objeto del presente estudio.

12. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores emitió la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se pone a consideración del H. Ayuntamiento la solicitud de Autorización de Reconocimiento de Vialidad denominada Mompaní – La Purísima, a favor de la empresa Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, S.A. de C.V., ubicada en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con los documentos presentados y a lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables. ...”.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4 apartado II inciso w), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO.** En base a los razonamientos establecidos y precisados en el cuerpo del presente acuerdo **SE AUTORIZA** el Reconocimiento de Vialidad denominada Mompaní – La Purísima, ubicada en la Delegación Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO. Con el objeto de dar cumplimiento a lo anterior, la vialidad deberá ser desarrollada por los promotores con la introducción de los servicios de infraestructura necesarios para su correcto funcionamiento (alumbrado público, drenaje, alcantarillado, electrificación, banquetas y camellones), y la ejecución de obras de urbanización faltantes, lo anterior en correlación al **Considerando 11.2** del presente acuerdo.

TERCERO. Asimismo, y con el objeto de verificar la dotación de los servicios de infraestructura, el promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, en término de 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, copia de los planos debidamente autorizados por parte de la Comisión Federal de Electricidad, relativos al proyecto de electrificación de la sección de la vialidad reconocida, así como del organismo operador de los servicios de agua potable y drenaje, y en su caso la aprobación del proyecto para el manejo de los escurrimientos pluviales, así como copia de los planos correspondientes al proyecto de alumbrado público, debidamente aprobados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones técnicas que dicha dependencia establece en su reglamento, lo anterior en correlación al **Considerando 11.3** del presente acuerdo.

CUARTO. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, la superficie sobre la que se realizaron los trabajos de urbanización, por concepto de vialidad, para lo cual deberá de coordinarse con la Dirección General Jurídica para realizar todos los procedimientos administrativos y jurídicos y poder protocolizar dicho acto, debiendo remitir el Primer Testimonio a la Secretaría de Administración y Copia a la Secretaría del Ayuntamiento.

Para la determinación de la superficie que deba de ser transmitida, el promotor deberá de realizar un levantamiento topográfico, validado por la Dirección de Catastro Municipal, así como las subdivisiones de los predios sobre los cuales se constituyó la vialidad objeto del presente documento, lo anterior en correlación al **Considerando 11.4** del presente acuerdo.

QUINTO: En base a los razonamientos establecidos y precisados en el cuerpo del presente acuerdo **SE AUTORIZA** la Nomenclatura de la vialidad denominada:

Mompaní – La Purísima

SÉPTIMO. El promotor deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, el presupuesto de obra, a fin de determinar el monto a cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la validez objeto de la presente autorización, así como fijar el monto de la fianza que deberá de ser depositada ante la Secretaría de Finanzas Municipales con el objeto de garantizar la conclusión y buena calidad de las obras de urbanización, para lo cual contara con un plazo establecido de 30 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento y al cabildo., lo anterior en correlación al **Considerando 11.8** del presente acuerdo.

NOVENO. El propietario deberá dar cumplimiento a lo señalado en el **Considerando 11.10 incisos: a), b), c), d), e), f) y g)**, para lo cual contará con un plazo establecido de 30 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento y al cabildo.

TRANSITORIOS

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Mediante escrito dirigido a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la persona moral denominada Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2012, en el que se aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Reconocimiento de Vialidad denominada Mompaní – La Purísima, a favor de la empresa Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, S.A. de C.V., ubicada en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente 264/DAI/2012.

4. Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2012, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Reconocimiento de Vialidad denominada Mompaní – La Purísima, a favor de la empresa Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, S.A. de C.V., ubicada en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, estableciendo las siguientes condicionantes:

“**ACUERDO... SEGUNDO.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo anterior, la vialidad deberá ser desarrollada por los promotores con la introducción de los servicios de infraestructura necesarios para su correcto funcionamiento (alumbrado público, drenaje, alcantarillado, electrificación, banquetas y camellones), y la ejecución de obras de urbanización faltantes, lo anterior en correlación al **Considerando 11.2** del presente acuerdo.

TERCERO. Asimismo, y con el objeto de verificar la dotación de los servicios de infraestructura, el promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, en término de 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, copia de los planos debidamente autorizados por parte de la Comisión Federal de Electricidad, relativos al proyecto de electrificación de la sección de la vialidad reconocida, así como del organismo operador de los servicios de agua potable y drenaje, y en su caso la aprobación del proyecto para el manejo de los escurrimientos pluviales, así como copia de los planos correspondientes al proyecto de alumbrado público, debidamente aprobados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones técnicas que dicha dependencia establece en su reglamento, lo anterior en correlación al **Considerando 11.3** del presente acuerdo.

SÉPTIMO. El promotor deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, el presupuesto de obra, a fin de determinar el monto a cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad objeto de la presente autorización, así como fijar el monto de la fianza que deberá de ser depositada ante la Secretaría de Finanzas Municipales con el objeto de garantizar la conclusión y buena calidad de las obras de urbanización, para lo cual contara con un plazo establecido de 30 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento y al cabildo., lo anterior en correlación al **Considerando 11.8** del presente acuerdo.

OCTAVO. El promotor, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad a reconocer, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, lo anterior en correlación al **Considerando 11.9** del presente acuerdo.

NOVENO. El propietario deberá dar cumplimiento a lo señalado en el **Considerando 11.10 incisos: a), b), c), d), e), f) y g).** para lo cual contará con un plazo establecido de 30 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento y al cabildo...”

5. Mediante oficio SOPM/0745/2013 de fecha 25 de abril de 2013, dirigido a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el Secretario de Obras Publicas Municipales informa que el Municipio de Querétaro dentro del programa de obra 2008, realizó la construcción del camino “Mompaní - La Purísima”, habiendo ocupado una superficie de 23,112.44 m2 de diversas fracciones del predio propiedad de la referida empresa, para lo cual se celebró en fecha 21 de septiembre de 2009, convenio para establecer las bases para el pago de esa superficie, así como para la transmisión de propiedad a favor del Municipio.

Señala también que la obra consistió en la construcción de un cuerpo con dos carriles de circulación, acotamientos y cunetas para el manejo del agua pluvial, sin la introducción de alumbrado público, drenaje, alcantarillado, electrificación, banquetas, ni camellones, por no requerirlos dado que se trato de un camino de largo itinerario para el manejo adecuado del tránsito vehicular de las comunidades rurales de aquella importante zona del municipio de Querétaro.

6. Mediante oficio SOPM/2866/2013 de fecha 04 de abril de 2014, el Secretario de Obras Publicas Municipales manifiesta que se considera pertinente dicha modificación, en razón a que la vialidad fue ejecutada por el Municipio de Querétaro y no por la Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, S.A. de C.V., además de que la vialidad fue construida con anterioridad a la autorización del reconocimiento, precisando que el reconocimiento solamente debe autorizarse en el tramo que cruza las propiedades de la inmobiliaria y que una vez que desarrolle dichos predios si debe introducir los servicios de alumbrado público, drenaje, alcantarillado, electrificación, banquetas, camellones y demás obras que el propio desarrollador requiera.

7. Por lo anterior, la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2012, deberá realizarse única y exclusivamente en el apartado de resolutivos, dejando sin efectos las resolutivos **SEGUNDO, TERCERO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO**, que en el presente acuerdo modificatorio se precisan, dejando subsistente el contenido restante del Acuerdo, para que de esta manera no se vea afectada la esfera jurídica del interesado.

8. La persona moral denominada Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, Sociedad Anónima de Capital Variable acredita su legal existencia y debida representación a través de los instrumentos siguientes:

8.1. Mediante Escritura Pública número 49,054 de fecha 28 de febrero 2002, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Serrano Berry, notario Adscrito de la Notaría Pública número 7 de esta Demarcación de Querétaro; se hace constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, Sociedad Anónima de Capital Variable.

8.2. Por Escritura Pública número 12,552 de fecha 11 de marzo de 2008, pasada ante la fe de la licenciado Sonia Alcántara Magos, Notario Titular de la Notaria Publica Número 18 de esta Demarcación de Querétaro; se hace constar un Poder General para Pleitos y Cobranzas y un Poder General para Actos de Administración a favor de la Licenciada Gloria Vega de Santiago y el Contador Público Luis Javier Lozano Fuentes.

9. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2772/2014 de fecha 11 de abril de 2014, se remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

10. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2012, en el que se aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Reconocimiento de Vialidad denominada Mompaní – La Purísima, ubicada en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, lo anterior de conformidad con el Estudio Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio Querétaro, toda vez que al tratarse de una obra municipal el promotor no tiene la obligación de realizar la urbanización condicionada.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2012, en el que se aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Reconocimiento de Vialidad denominada Mompaní – La Purísima, ubicada en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, única y exclusivamente en el apartado de resolutivos, dejando sin efectos las resolutivos **SEGUNDO, TERCERO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO**, que en el presente acuerdo modificatorio se precisan, dejando subsistente el contenido restante del Acuerdo, para que de esta manera no se vea afectada la esfera jurídica del interesado.

SEGUNDO. El contenido restante del Acuerdo modificado queda en los términos que en el mismo se especifican, por lo que subsisten los derechos y obligaciones derivados del mismo.

TERCERO. El presente Acuerdo modificatorio, deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en la inteligencia que los costos serán cargo del promotor, quien remitirá una copia de la constancia de inscripción correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, por lo que los gastos generados serán a cargo de la persona moral Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, Sociedad Anónima de Capital Variable.

El plazo para la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro será de 15 días hábiles contados a partir de la notificación al promotor y de 15 días hábiles para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, contados a partir de la publicación en la Gaceta, debiendo presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones que

Estado de Querétaro, con los Folios Inmobiliarios: 412211/0001, 412212/0001, 412213/0001, 412214/0001, 412215/0001, 412216/0001, 412217/0001, 412218/0001, 412219/0001, 412220/0001, 412221/0001, 412222/0001, 412223/0001, 412224/0001, 412225/0001, de fecha 1 de febrero de 2012.

6. La ciudadana Ana Luisa Montes Trejo acredita la propiedad del lote 24 de la manzana 33 del fraccionamiento Vista Dorada, mediante Escritura Pública número 14,744 de fecha 24 de marzo de 2011 pasada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos, Notaria Pública Titular de la Notaría Pública Número 18 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario 412353/2, de fecha 27 de febrero de 2012.

De acuerdo a los datos señalados en las escrituras de propiedad referidas, los lotes 24 al 39 de la manzana 33 del fraccionamiento Vista Dorada, cuentan con las siguientes superficies y claves catastrales:

LOTE	MANZANA	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE EN M2
24	33	14 01 001 16 033 024	200.00 M2
25	33	14 01 001 16 033 025	300.00 M2
26	33	14 01 001 16 033 026	200.00 M2
27	33	14 01 001 16 033 027	200.00 M2
28	33	14 01 001 16 033 028	200.00 M2
29	33	14 01 001 16 033 029	200.00 M2
30	33	14 01 001 16 033 030	200.00 M2
31	33	14 01 001 16 033 031	200.00 M2
32	33	14 01 001 16 033 032	300.00 M2
33	33	14 01 001 16 033 033	200.00 M2
34	33	14 01 001 16 033 034	200.00 M2
35	33	14 01 001 16 033 035	200.00 M2
36	33	14 01 001 16 033 036	200.00 M2
37	33	14 01 001 16 033 037	200.00 M2
38	33	14 01 001 16 033 038	200.00 M2
39	33	14 01 001 16 033 039	300.00 M2
TOTAL			3,500.00 M2

7. De la petición presentada por la ciudadana Ana Luisa Montes Trejo, referida en el punto cuarto, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/1972/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 123/13, relativo al cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso comercial y servicios (CS), para los predios ubicados en la calle Loma Pinal de Amoles, lotes del 24 al 39, de la Manzana 33, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; para servicio de alojamiento (Hotel), del cual se desprende lo siguiente:

1. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1 de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se encontró que los lotes en estudio cuentan con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), sobre vialidad secundaria urbana (calle local).

2. El fraccionamiento Vista Dorada corresponde a un proyecto de vivienda de tipo residencial, en donde actualmente las construcciones que albergan actividad habitacional se ubican principalmente en la sección norte y noroeste del fraccionamiento, colindantes a su vez con lotes del fraccionamiento Loma Dorada, sin embargo en la parte sur y sureste sobre la vialidad denominada Paseo Loma Dorada, una gran parte de los lotes del fraccionamiento se encuentran baldíos, con actividades comerciales dispersas y de servicios de baja y mediana intensidad, así como en una sección de la vialidad denominada Pinal de Amoles, en su sección correspondiente a partir de la calle Tequisquiapan hacia el límite oriente del fraccionamiento.

Dichos usos se han establecido sobre las vialidades citadas, dada su cercanía con lotes del fraccionamiento Los Arcos, que ejercen una influencia en la zona debido a su superficie y frente hacia la lateral del Boulevard Bernardo Quintana, con el establecimiento de actividades de mediana y alta intensidad con uso de suelo asignado para comercio y servicios (CS), sobre los que es permitido el uso de suelo para servicios de hospedaje, y con conexión vial por su cercanía con el distribuidor vial de Constituyentes hacia la zona norte, sur y poniente de la Ciudad.

3. Debido a lo referido en el punto anterior y al contar el particular con lotes de su propiedad colindantes a los lotes en estudio en el fraccionamiento Los Arcos que cuentan con frente al Boulevard Bernardo Quintana, pretende integrarlos para desarrollar un proyecto para la construcción de un hotel, el cual contaría con acceso únicamente sobre dicha vialidad, para lo cual requiere homogenizar el uso y por tanto su propuesta de que se les asigne el uso Comercial y de Servicios (CS) a los lotes del fraccionamiento Vista Dorada, que permita unificar el uso de suelo para un proyecto integral.

Lo anterior considerando que la tabla de normatividad de usos de suelo del instrumento de planeación urbana referido, determina como permitido en una zona Comercial y de Servicios (CS) la instalación de servicios de alojamiento, por lo que dada la superficie que conformarían y ubicación de los lotes, e integración con los lotes del fraccionamiento Los Arcos, la zona en que se encuentra cuenta con características de corredor urbano, compatible con lo pretendido.

4. El promotor presenta un proyecto que comprende los siguientes espacios:

- El acceso principal al hotel, tendrá frente al Boulevard Bernardo Quintana, con un área de ascenso y descenso vehicular desarrollado al interior del inmueble, continuando hacia un área de estacionamiento con capacidad para albergar 48 cajones de estacionamiento.

- El área del hotel cuenta con una edificación que contempla área de estacionamiento en planta sótano para 72 vehículos, con áreas de servicios generales. En planta baja se ubicarían los servicios de recepción, restaurante, dos salones de eventos y servicios administrativos. A partir del primer nivel del edificio se consideran 18 habitaciones por nivel, sin que se señale en el mismo el número de niveles a desarrollar, así como la altura de la edificación.

- En lotes ubicados en la parte posterior y en la colindancia este del fraccionamiento Vista Dorada, se considera un edificio para albergar oficinas para actividades administrativas propias del hotel en planta sótano y dos niveles.

6. En visita de inspección al sitio se observa que los lotes en estudio no cuentan con construcción alguna en su interior, verificando que el pavimento en la calle Pinal de Amoles se genera a base carpeta asfáltica en regular estado de conservación, contando al frente de los lotes con guarniciones de concreto, sin embargo se carece de banquetas al frente de los mismos. Observándose que el fraccionamiento cuenta con infraestructura adecuada para usos urbanos a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como con alumbrado público.

Así mismo se observó que la mayor parte de los lotes de la zona en el fraccionamiento Vista Dorada se encuentran baldíos, con una ocupación menor al 40 %. En cuanto a los lotes del fraccionamiento Los Arcos con frente a la lateral del Boulevard Bernardo Quintana, cuentan con uso de suelo Comercial y de Servicios (CS) en donde predominan las actividades de mediana y alta intensidad, en donde prevalecen edificios que albergan actividades para instituciones educativas de nivel licenciatura, instalaciones deportivas, bodegas comerciales, restaurantes etc.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro considera técnicamente **Viable el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso Comercial y de Servicios (CS), para los predios ubicados en la calle Loma Pinal de Amoles lotes del 24 al 39 de la manzana 33; del fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para incorporarse al proyecto de construcción de un servicio de alojamiento (hotel).**

Lo anterior considerando que el servicio de alojamiento propuesto, forma parte de los componentes de la estructura urbana compatibles con áreas comerciales y de servicios heterogéneos existentes en la zona, así como de los objetivos formulados para el desarrollo urbano que plantea la optimización del espacio disponible, aprovechando la estructura urbana existente en el fraccionamiento Vista Dorada, para que las actividades productivas tengan un mayor grado de diversificación, dado que se desarrollará con un proyecto integral que incluye predios colindantes con frente hacia el Boulevard Bernardo Quintana del fraccionamiento Los Arcos, que cuentan con uso de suelo Comercial y de Servicios (CS), con los que conformarán una unidad topográfica con superficie suficiente para el proyecto pretendido, no obstante, el acceso deberá ser considerado únicamente por el Boulevard Bernardo Quintana, a fin de no causar un impacto negativo al interior del fraccionamiento, derivado de lo anterior se apoyara a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, además de fortalecer la infraestructura y oferta hotelera de la ciudad a fin de seguir fomentando la atracción de turismo a la entidad, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de Uso de Suelo, Licencia de Construcción y demás que requiera para su proyecto, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable conforme al uso autorizado, dando cumplimiento a la dotación al 100% a la dotación de cajones de estacionamiento que su actividad requiera de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, más un 20% adicional derivado de las actividades que se generarán en el inmueble, a fin de aminorar el impacto de falta de estacionamiento en la zona, ya que no se permitirá el estacionamiento de vehículos sobre la vía pública para su actividad, a fin de no provocar una sobresaturación al interior de las vialidades del fraccionamiento, quedando condicionado a que el acceso deberá ser considerado por el frente que da al Boulevard Bernardo Quintana.

- Presentar el estudio de impacto vial avalado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, en el que se señalen los acceso y

salidas de vehículos en la entrada principal y hacia las áreas de estacionamiento, sin generar rampas sobre la vía pública, por lo que deberá respetar el trazo en las banquetas en el Boulevard Bernardo Quintana, así como construir las banquetas al frente de los lotes ubicados en la calle Pinal de Amoles.

- El Acceso al inmueble, deberá ser únicamente sobre el Boulevard Bernardo Quintana, por lo que no se podrán generar accesos al interior del fraccionamiento, derivado de lo anterior queda prohibido el paso y estacionamiento de transporte pesado al interior del fraccionamiento por actividades propias del hotel.

- Deberá presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar para el desarrollo de su proyecto, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.

- Deberá obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para su proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, así como respetar las servidumbres de paso señaladas en el plano de lotificación del fraccionamiento Vista Dorada.

- Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Villa Cayetano Rubio.

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2977/2014 de fecha 23 de abril de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa y en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera que es viable el cambio de uso de suelo, de uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso comercial y de servicios (CS), para los predios ubicados en la calle Loma Pinal de Amoles lotes del 24 al 39 de la manzana 33; del fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para incorporarse al proyecto de construcción de un servicio de alojamiento (hotel), atendiendo a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, ya que el desarrollo del proyecto integral que incluye los predios colindantes con frente hacia el Boulevard Bernardo Quintana del fraccionamiento Los Arcos, cuentan con uso de suelo Comercial y de Servicios (CS), los que conformarán una unidad topográfica con superficie suficiente para el proyecto pretendido de servicio de alojamiento el cual forma parte de los componentes de la estructura urbana compatibles con áreas comerciales y de servicios heterogéneos existentes en la zona, así como resulta acorde a los objetivos formulados para el desarrollo urbano, que plantea la optimización del espacio disponible, aprovechando la estructura urbana existente en el fraccionamiento Vista Dorada, para que las actividades productivas tengan un mayor grado de diversificación, además de fortalecer la infraestructura y oferta hotelera de la ciudad a fin de seguir fomentando la atracción de turismo a la entidad.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso comercial y de servicios (CS), para los predios ubicados en la calle Loma Pinal de Amoles, Lotes 24 al 39, de la manzana 33; del fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para servicio de alojamiento (Hotel), los cuales se encuentran inscritos bajo los Folios Reales 412211/0001, 412212/0001, 412213/0001, 412214/0001, 412215/0001, 412216/0001, 412217/0001, 412218/0001, 412219/0001, 412220/0001, 412221/0001, 412222/0001, 412223/0001, 412224/0001, 412225/0001 y 412353/0002 de fechas 1 y 27 de febrero de 2012, propiedad de la ciudadana Ana Luisa Montes Trejo; lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica 123/13 expedida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. La propietaria deberá presentar, ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de Uso de Suelo, Licencia de Construcción y demás que requiera para su proyecto, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable conforme al uso autorizado, respecto a la dotación al 100% de cajones de estacionamiento que su actividad requiera de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, más un 20% adicional derivado de las actividades que se generarán en el inmueble, a fin de aminorar el impacto de falta de estacionamiento en la zona, ya que no se permitirá vehículos sobre la vía pública para su actividad, a fin de evitar una sobresaturación sobre la calle Loma Pinal de Amoles queda condicionado a que todo tipo de acceso (peatonal, vehicular) a las instalaciones en su totalidad, deberá ser única y exclusivamente por el frente que da al Boulevard Bernardo Quintana.

TERCERO. La propietaria deberá exhibir, el estudio de impacto vial avalado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que ésta le indique, previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, en el que se señalen los accesos y salidas de vehículos en la entrada principal y hacia las áreas de estacionamiento, sin generar rampas sobre la vía pública, por lo que deberá respetar el trazo en las banquetas en el Boulevard Bernardo Quintana, así como construir las banquetas al frente de los lotes ubicados en la calle Pinal de Amoles.

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los cambios de densidad de población se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la densificación de viviendas; conformación física y/o crecimiento de los centros poblacionales, exigencia de mayores servicios de infraestructura requeridos, a los cambios económicos, sociales y demográficos, u otras circunstancias específicas.

4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada "Constructora e Inmobiliaria los Arcos Milenio", S.A. de C.V., solicitó el incremento de densidad para los predios ubicados en la calle Sendero del Regocijo lotes 1, 2, 3 de la manzana X y lote 9 de la manzana IX, ambos de la Sección Novena Fase B; fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; con el objeto de que se otorgue con densidad de población de 600 hab./ha. Compatible con comercio y servicios, dicha solicitud se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente 154/DAI/2013.

5. La solicitante acredita su legal existencia y la debida representación, así como la propiedad del predio respecto del cual solicita el incremento de densidad de población de 400 hab./ha. y servicios a uso habitacional con densidad de población de 600 hab./ha. y servicios, para los predios ubicados en la calle Sendero del Regocijo lotes 1, 2, 3 de la manzana X y lote 9 de la manzana IX, ambos de la Sección Novena Fase B; fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, a través de los instrumentos siguientes:

5.1 Escritura Pública 18,717 de fecha 11 de agosto de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Cholula Guasco, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 2 de la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, en la cual se hace constar la formalización de la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Constructora e Inmobiliaria Los Arcos Milenio", S.A. de C.V., en la que se designa como Administrador único al ciudadano Fernando Ignacio Ruiz Velasco Márquez.

5.2 Mediante Escritura Pública 15,799 de fecha 14 de diciembre de 2011, pasada ante la fe de la Licenciada Maria Patricia Lorena Sibaja López, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 34 de esta ciudad de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con fecha 30 de julio de 2013, bajo los Folios Reales 213570/06, 213571/06, 213572/06, en la cual se acredita la propiedad de los lotes 1, 2 y 3 de la manzana X, ubicado en la Sección Novena de la Fase B del Fraccionamiento Milenio III, a favor de la persona moral denominada "Constructora e Inmobiliaria Los Arcos Milenio", S.A. de C.V.

5.3 Mediante Escritura Pública número 19,586 de fecha 10 de junio de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Cholula Guasco, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 2 de la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, en la que acredita la propiedad del lote 9 de la manzana IX, ubicado en la Sección Novena de la Fase B del Fraccionamiento Milenio III, a favor de la persona moral denominada "Constructora e Inmobiliaria Los Arcos Milenio", S.A. de C.V.

5.4 Los lotes en estudio conforman un polígono que cuenta con una superficie total de 6,936.25 m², misma que se conforma de la manera siguiente:

Calle	Manzana	Fase	Sección	Lote	Superficie en m ²
Sendero del Regocijo	X	B	Novena	1	2,149.42 m ²
Sendero del Regocijo	X	B	Novena	2	1,884.23 m ²
Sendero del Regocijo	X	B	Novena	3	1,599.60 m ²
Sendero del Regocijo	IX	B	Novena	9	1,303.00 m ²
				Superficie Total	6,936.25 M²

6. De la solicitud referida en el punto cuatro, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/6736/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 047/14, de la cual se desprende lo siguiente:

“Antecedentes:

7. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 19 de fecha 1 de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, en el Folio Plan de Desarrollo número 008/0002, se observa que el lote en estudio se ubica en una zona que cuenta con uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha (H4) y sobre vialidad secundaria urbana (calle local).

8. Así mismo, de revisión a la Norma Técnica para el Fraccionamiento Milenio III, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobada por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de julio de 2009, se observa que los lotes 1, 2 y 3 de la manzana X y el lote 9 de la manzana IX, pertenecientes a la Sección Novena de la Fase B, cuentan con uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab/ha y Servicio (H4S).

9. El fraccionamiento Milenio III cuenta con un uso de suelo habitacional, predominando el desarrollo de vivienda de tipo residencial medio y residencial, en sus Secciones “A” y “B”, con viviendas desarrolladas en uno y dos niveles con construcciones de tipo residencial medio. Adicionalmente al interior del Fraccionamiento se han generado diversos conjuntos habitacionales en condominio vertical, sin rebasar la densidad de población asignada para el fraccionamiento, los cuales se localizan principalmente sobre la vialidad denominada Camino Real de Carretas, en donde se genera una entremezcla de usos tanto habitacionales, como comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad, teniendo la zona en que se encuentra el predio una ocupación aproximada al 80% de sus lotes.

10. En lo que se refiere a los lotes motivo del presente estudio, al ser colindantes entre sí el promotor pretende desarrollarlos con un proyecto integral, los cuales tienen acceso a través de una vialidad secundaria urbana (calle local), estando instalado al suroeste de la misma un parque urbano del fraccionamiento, con un bajo establecimiento de comercios dado que estos inciden principalmente sobre el Camino Real de Carretas ubicada al norte, en base a lo cual consideran en su propuesta dotar adicionalmente comercio y servicios compatibles con vivienda, para disminuir los desplazamientos de los colonos.

11. De acuerdo a la densidad de población habitacional de 400 hab./ha. y a la superficie de 6,936.25 m² con que cuenta la poligonal conformada por los lotes en estudio, para la densidad de población de 400 hab/ha con que cuentan actualmente los predios, sería viable desarrollar en la poligonal en estudio hasta 55 viviendas, siendo que para la densidad de población de 600 hab/ha solicitada, tendrían la opción de desarrollar 83 viviendas, lo que equivale a un incremento de 38 viviendas, sin que se presente una propuesta del proyecto arquitectónico.

12. En visita al sitio, se observó que la vialidad que da frente al predio en estudio, se desarrolla a base de concreto estampado, contando con banquetas y guarniciones al frente de los lotes, observándose que al momento de la inspección, se encontraba libre de construcción, así mismo se verificó que en el fraccionamiento se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público.

OPINIÓN TÉCNICA:

Por lo anterior y una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente **Viable el incremento de densidad de población de 400 hab./ha. y servicios a 600 hab./ha. y servicios, para los predios ubicados en la calle Sendero del Regocijo lotes 1, 2, 3 de la manzana X y lote 9 de la manzana IX, ambos de la Sección Novena Fase B; fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio que en conjunto conforman una superficie de 6,936.25 m², para llevar a cabo un proyecto habitacional que sea complementado con actividades comerciales y/o servicios, compatible con los usos permitidos por la norma técnica complementaria para la clasificación habitacional y de Servicios (H4S).**

Lo anterior al tratarse de un proyecto integral en el que se promueve el uso habitacional, dotando al predio de instalaciones y obras complementarias así como comercio y servicios compatibles con vivienda para otorgar un mayor aprovechamiento del inmueble, apoyando las actividades de la zona dada su cercanía con un parque urbano, haciendo más eficientes las instalaciones, con un proyecto que se integre al entorno urbano el cual deberá ser con una tipología de vivienda residencial, induciendo un crecimiento ordenado reactivando la vitalidad urbana de la zona con la ocupación de los vacíos urbanos para la consolidación del sitio, lo que contribuye a cumplir con los objetivos formulados para el desarrollo urbano que plantea la optimización del espacio disponible, aprovechando la estructura urbana existente en la zona lo que permitirá que las actividades productivas tengan un mayor grado de diversificación, apoyando a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, sin embargo deberá cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de los Dictámenes de uso de suelo, Licencias de construcción, y demás que requiera para su proyecto, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable conforme al uso autorizado, dando cumplimiento de manera integral a la dotación de los cajones de estacionamiento que sus actividades requieran de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro.

- Deberá obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a

las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

- Previo a su autorización y desarrollo, deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, debiendo presentar el cumplimiento a las condicionantes que le sean requeridas, por dicha dependencia.

- El promotor deberá respetar para el proyecto que pretenda llevar a cabo, la normatividad aplicable considerada en la norma técnica complementaria del fraccionamiento Milenio III en su fase "B", para las actividades comerciales y/o de servicios en su proyecto de conformidad a la clasificación habitacional con densidad de población de 400 hab./ha y Servicios (H4S).

- Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Villa Cayetano Rubio."

...

13. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2297/2014 de fecha 28 de marzo de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

14. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el incremento de densidad de población de 400 hab./ha. y servicios a uso habitacional con densidad de población de 600 hab./ha. y servicios, para los predios ubicados en la calle Sendero del Regocijo lotes 1, 2, 3 de la manzana X y lote 9 de la manzana IX, ambos de la Sección Novena Fase B; fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, toda vez que la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, señala que al tratarse de un proyecto integral en el que se promueve el uso habitacional, dotando al predio de instalaciones y obras complementarias, así como comercio y servicios compatibles con vivienda para otorgar un mayor aprovechamiento del inmueble, apoyando las actividades de la zona dada su cercanía con un parque urbano, haciendo más eficientes las instalaciones, con un proyecto que se integre al entorno urbano el cual deberá ser con una tipología de vivienda residencial, induciendo un crecimiento ordenado reactivando la vitalidad urbana de la zona con la ocupación de los vacíos urbanos para la consolidación del sitio, lo que contribuye a cumplir con los objetivos formulados para el desarrollo urbano que plantea la optimización del espacio disponible, aprovechando la estructura urbana existente en la zona lo que permitirá que las actividades productivas tengan un mayor grado de diversificación, apoyando a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el incremento de densidad de población de 400 hab./ha. y servicios a uso habitacional con densidad de población de 600 hab./ha. y servicios, para los predios ubicados en la calle Sendero del Regocijo lotes 1, 2, 3 de la manzana X y lote 9 de la manzana IX, ambos de la Sección Novena Fase B; fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, propiedad de la persona moral denominada "Constructora e Inmobiliaria los Arcos Milenio", S.A. de C.V., inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folios Reales 213570/06, 213571/06, 213572/06, de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 047/14, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. La presente autorización surtirá efectos una vez que se realice el pago de los derechos conforme a lo que establece la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2014 correspondan.

TERCERO. El propietario del predio deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de los Dictámenes de uso de suelo, Licencias de construcción, y demás que requiera para su proyecto, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable conforme al uso autorizado, dando cumplimiento de manera integral a la dotación de los cajones de estacionamiento que sus actividades requieran de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro

CUARTO. El propietario del predio deberá obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

QUINTO. El propietario del predio deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, debiendo presentar el cumplimiento a las condicionantes que le sean requeridas, por dicha dependencia.

SEXTO. El propietario deberá respetar para el proyecto que pretenda llevar a cabo, la normatividad aplicable considerada en la norma técnica complementaria del fraccionamiento Milenio III en su fase "B", para las actividades comerciales y/o de servicios en su proyecto de

SÉPTIMO. El propietario del predio, deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los resolutivos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO del presente Acuerdo, en un plazo que no excederá de un año contado a partir de la notificación del mismo, en la inteligencia de que el incumplimiento a éstas o cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el presente, dará lugar a que se proceda a la revocación de esta autorización.

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo a la propietaria del predio, debiendo presentar copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión antes referidos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y notifique a la persona moral denominada "Constructora e Inmobiliaria los Arcos Milenio", S.A. de C.V.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 06 seis de mayo de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro en el punto 3.7.2 tres punto siete punto dos del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo a la AUTORIZACIÓN provisional para venta de lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambien" ubicado en la Delegación Municipal Epiquimio González de esta ciudad, el que textualmente señala:

2. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la persona moral denominada "Fomento Constructivo Alterno" S.A. de C.V., solicitó la Autorización para la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular

"Privalia Ambiente", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en las Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José el Alto, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad de Querétaro.

3. La solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio respecto del cual solicita la Autorización para la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambiente", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, a través de los instrumentos siguientes:

3.1 Escritura Pública número 8,682 de fecha 5 de octubre del año 2009, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Montañón Pedraza Notario Titular de la Notaría Pública número 130, de la demarcación notarial de Monterrey, Nuevo León, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico 117138-1, con fecha 19 de octubre del 2009, en la cual se hace constar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Fomento Constructivo Alterno".

3.2 Escritura Pública número 10,009, de fecha 15 de diciembre del año 2010, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico 117138*1, con fecha 12 de enero del 2011; en la cual se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, así como facultades administrativas en materia fiscal, que otorga "Fomento Constructivo Alterno", S.A. de C.V. de manera mancomunada a favor de la Licenciada Carmen Beatriz Da Costa Yovera e Ingeniero José Eduardo Garza Dávila.

3.3 Mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2014, la empresa denominada "Fomento Constructivo Alterno" S.A. de C.V. a través de sus representantes legales, la Licenciada Laura Esther Cantú Reyes, Licenciado Luis Carlos Garza Guerra, y el Contador Público Moisés González García, otorga al Señor Licenciado Julio César Lechuga Martínez, un poder General para actos de administración, limitado para ser ejercido única y exclusivamente sobre asuntos relacionado con todo tipo de trámites y gestiones relacionado con el predio ubicado en la Fracción 1, Anillo vial Fray Junípero Serra Kilómetro 14+500, Ejido San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 347,477.95 m2 y sobre el cual se edificará el Fraccionamiento "Privalia Ambiente". Ratificándose en la acta fuera de protocolo número 13,542/2014 de fecha 26 de marzo de 2014, quedando certificada ante la fe del Licenciado Carlos Guerra Aguiñaga, Notario Público Suplente en funciones Adscrito a la Notaría Pública Número 147, con ejercicio en el Primer Distrito en el Estado de Nuevo León.

3.4 Escritura Pública número 37,099 de fecha 15 de noviembre de 2012, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado Querétaro, bajo Folio Real 00260994/7 de fecha 14 de enero de 2013, se hace constar el contrato de compraventa, que celebra la Sociedad Mercantil Denominada "Consortio Residencial Poblano" S.A. de C.V. como la parte vendedora y la Sociedad Mercantil denominada "Fomento Constructivo Alterno" S.A. de C.V., de la Parcela número 226 Z-8 P 2/2, con una superficie de 23-02-83.17 Ha; del Ejido San José El Alto.

3.5 Escritura Pública número 37,100 de fecha 15 de noviembre de 2012, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado Querétaro, bajo el Folio Real 00260998/5 de fecha 14 de enero de 2013, en la cual se hace constar el contrato de compraventa que celebran el señor Jorge Quinzanos Oria, como la parte vendedora y la Sociedad Mercantil denominada "Fomento Constructivo Alterno" S.A. de C.V., de la Parcela 225 "Z-8 P2/2" del Ejido San José el Alto, de esta ciudad, con una superficie de 1-67-64.13 Ha.

3.6 Escritura Pública número 37,101 de fecha 15 de noviembre de 2012, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 00261007/7, 00261044/7, 00261058/7, 00261241/7, 00261243/7 y 00261245/6 de fecha 14 de enero de 2013, en la que se hace constar el contrato de compraventa, que celebran la sociedad mercantil denominada "Consortio Residencial Poblano" S.A. de C.V., representada por los señores Marcos Salem Jafif y Alberto Galante Zaga, como la parte vendedora y la Sociedad Mercantil denominada "Fomento Constructivo Alterno" S.A. de C.V. como la parte compradora de las Parcela 205 Z-8 P2/2 con una superficie de 3-40-46.93 Ha; Parcela 207 Z-8 P2/2 con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 209 Z-8 P2/2 con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 211 Z-8 P2/2 con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 213 Z-8 P2/2 con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 215 Z-8 P2/2 con una superficie de 1-00-00.00 Ha; del Ejido San José el Alto.

4. De la petición presentada por la persona moral "Fomento Constructivo Alterno", S.A. de C.V., la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/2783/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera Estudio técnico al respecto, mismo que fue remitido bajo el número de Folio 055/14, del cual se desprende lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

...

5. Mediante escritura pública número 60,585 de fecha 1 de octubre de 2013, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00459422/0004 de fecha 22 de octubre de 2013, se hace constar la Protocolización de Acta Circunstanciada para aclaración y señalamiento de linderos en campo de fecha 8 de agosto de 2013, Acta Circunstanciada de Junta de Avenencia de fecha 30 de agosto de 2013 de la Dirección Municipal de Catastro del Estado de Querétaro, así como el Plano que lo acompaña.

6. La Comisión Federal de Electricidad emitió la Aprobación de Proyecto de Alumbrado Público en Vialidades, Línea de Media Tensión, Red de Media Tensión Subterránea y Red de Alumbrado Público en Condominios con Proyecto número 40403/2013 de fecha 5 de julio de 2013, del predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

7. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió mediante oficio número SSPM/DAAP/2114/2013 de fecha 15 de octubre de 2013, la Autorización del Proyecto de Alumbrado para el fraccionamiento ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad

8. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió mediante oficio número SEDE-SU/DDU/COU/FC/2121/2013 de fecha 27 de noviembre de 2013, la Autorización del proyecto de Lotificación del Fraccionamiento Privalia Ambienta ubicado en la carretera Estatal número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en las parcelas del ejido San José el Alto que cuentan con una superficie de 347,477.95 m2, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, quedando de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES GENERAL DEL FRACCIONAMIENTO "PRIVALIA AMBIENTA"				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	208,936.432	60.13%	1,940	31
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	1,337.486	0.38%	0	1
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	16,037.378	4.62%	0	16
PLAZAS (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	4,260.318	1.23%	0	6
EQUIPAMIENTO URBANO (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	17,899.823	5.15%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. CONDOMINAL	6,927.481	1.99%	0	1
VIALIDADES	51,910.210	14.94%	0	0
INFRAESTRUCTURA (CEA)	2,421.775	0.70%	0	1
SERVIDUMBRE DE PASO (CEA)	3,820.176	1.10%	0	4
ZONA FEDERAL (CNA)	19,065.278	5.49%	0	2
RESERVA DEL PROPIETARIO	14,861.593	4.28%	0	1
TOTAL FRACCIONAMIENTO	347,477.950	100.00%	1,940	64

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 1				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	59,813.507	61.69%	592	8
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	5,284.769	5.45%	0	2
PLAZAS (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	2,375.237	2.45%	0	3
EQUIPAMIENTO URBANO (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	0.000	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. CONDOMINAL	0.000	0.00%	0	0
VIALIDADES	27,013.584	27.86%	0	0
INFRAESTRUCTURA (CEA)	0.000	0.00%	0	0
SERVIDUMBRE DE PASO (CEA)	2,470.315	2.55%	0	3
ZONA FEDERAL (CNA)	0.000	0.00%	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 1	96,957.412	100.00%	592	16

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 2				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	44,948.307	77.14%	420	7
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	1,337.486	2.30%	0	1
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	2,425.538	4.16%	0	3
PLAZAS (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	485.943	0.83%	0	1
EQUIPAMIENTO URBANO (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	0.000	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. CONDOMINAL	0.000	0.00%	0	0
VIALIDADES	7,724.143	13.26%	0	0
INFRAESTRUCTURA (CEA)	0.000	0.00%	0	0
SERVIDUMBRE DE PASO (CEA)	1,349.861	2.32%	0	1
ZONA FEDERAL (CNA)	0.000	0.00%	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 2	58,271.278	100.00%	420	13

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 3				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	61,545.609	68.13%	560	10
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	7,830.332	8.67%	0	9
PLAZAS (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	0.000	0.00%	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	0.000	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. CONDOMINAL	6,927.481	7.67%	0	1
VIALIDADES	11,607.558	12.85%	0	0
INFRAESTRUCTURA (CEA)	2,421.775	2.68%	0	1
SERVIDUMBRE DE PASO (CEA)	0.000	0.00%	0	0
ZONA FEDERAL (CNA)	0.000	0.00%	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 3	90,332.755	100.00%	560	21

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 4				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	42,629.009	41.83%	368	6
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	496.739	0.49%	0	2
PLAZAS (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	1,399.138	1.37%	0	2
EQUIPAMIENTO URBANO (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	17,899.823	17.56%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. CONDOMINAL	0.000	0.00%	0	0
VIALIDADES	5,564.925	5.46%	0	0
INFRAESTRUCTURA (CEA)	0.000	0.00%	0	0
SERVIDUMBRE DE PASO (CEA)	0.000	0.00%	0	0
ZONA FEDERAL (CNA)	19,065.278	18.71%	0	2
RESERVA DEL PROPIETARIO	14,861.593	14.58%	0	1
TOTAL ETAPA 4	101,916.505	100.00%	368	14

9. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal emitió mediante oficio número SSPM/1287/DGM/IV/2013 de fecha 28 de noviembre de 2013, el Dictamen Técnico Factible Vial para el fraccionamiento Privalia Ambienta, a desarrollar en el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, predio identificado con la clave catastral 140100102067013.

10. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, emitió mediante oficio número SEDESU/SSMA/009/2014 de fecha 9 de enero de 2014, la Autorización del Impacto Ambiental para 1,928 viviendas, para un desarrollo habitacional ubicado en las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, Ejido San José el Alto Municipio de Querétaro.

11. La Comisión Estatal de Aguas emitió la Autorización del Proyecto de redes de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, mediante oficio folio 14-007 de fecha 5 de febrero de 2014, para un desarrollo habitacional ubicado en las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, Ejido San José el Alto del Municipio de Querétaro.

12. Por Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro con número de expediente 007/2014 de fecha 27 de Marzo de 2014 se emitió la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular Denominado "Privalia Ambienta" ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

13. Para dar cumplimiento al Resolutivo del dictamen número 5 del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable con número de expediente 007/2014, el promotor presenta copia simple del oficio de fecha 19 de marzo de 2014, dirigido al Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario de Servicios Públicos Municipales, del Municipio de Querétaro, mediante el cual solicita autorización del Proyecto de Áreas Verdes para la Etapa 1 del fraccionamiento denominado "Privalia Ambienta" ubicadas en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

14. Para dar cumplimiento al Acuerdo TERCERO del Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urban-

ización para las Etapas 1 y 2 y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular Denominado "Privalia Ambienta" ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, de fecha 27 de marzo de 2014. el promotor presenta copia de los siguientes recibos de pago:

- Recibo Único de Pago con folio Z-1380845, de fecha 28 de marzo del 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$274,222.62 (dos cientos setenta y cuatro mil dos cientos veintidós pesos 62/100 M. N.), por concepto de Supervisión de las etapas 1 y 2.

- Recibo Único de Pago con folio Z-1380846, de fecha 28 de marzo del 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$477,012.71 (cuatro cientos setenta y siete mil doce pesos 71/100 M. N.), por concepto de Área Vendible Habitacional de la Etapa 1.

- Recibo Único de Pago con folio Z-1380848, de fecha 28 de marzo del 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$358,462.75 (tres cientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 75/100 M. N.), por concepto de Área Vendible Habitacional de la Etapa 2.

- Recibo Único de Pago con folio Z-1380844, de fecha 28 de marzo del 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$47,982.31 (cuarenta y siete mil novecientos ochenta y dos pesos 31/100 M. N.), por concepto de Área Vendible Comercial y de Servicios de la Etapa 2.

- Recibo Único de Pago con folio Z-1380847, de fecha 28 de marzo del 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$11,663.48 (once mil seis cientos sesenta y tres pesos 48/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura.

15. Para dar cumplimiento al Acuerdo CUARTO del Acuerdo, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular Denominado "Privalia Ambienta" ubicadas en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, de fecha 27 de marzo de 2014. el promotor presenta constancia expedida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario titular de la Notaría Pública número 16 de este partido judicial, de fecha 8 de abril del 2014, mediante la cual se ha encargado a dicha Notaría la formalización de la escritura pública, en donde se realice la transmisión de propiedad a título gratuito de las áreas de donación (transmisión gratuita para equipamiento urbano y áreas verdes), que otorga la persona moral denominada "Fomento Constructivo Alterno" Sociedad Anónima de Capital Variable a favor del Municipio de Querétaro.

16. Para dar cumplimiento al Transitorio PRIMERO del Acuerdo referido, el promotor presenta copia simple de la publicación en la Gaceta Municipal, de fecha 01 de abril de 2014, del acuerdo en que se otorga la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular Denominado "Privalia Ambienta" ubicadas en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, de fecha 27 de marzo de 2014.

17. Para dar cumplimiento al Transitorio TERCERO, del acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular Denominado "Privalia Ambienta" ubicadas en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, de fecha 27 de marzo de 2014, el promotor presenta constancia expedida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario titular de la Notaría Pública número 16 de este partido judicial, de fecha 8 de abril del 2014, mediante la cual se ha encargado a esta Notaría la formalización de la escritura pública en donde se realice la Protocolización de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular Denominado "Privalia Ambienta" ubicadas en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

18. La Dirección de Desarrollo Urbana adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, emitió oficio número DDU/COU/FC/1499/2014, de fecha 9 de abril del 2014, en el cual se verificó que la Etapa 1 del Fraccionamiento de Tipo Popular Denominado "Privalia Ambienta" ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, cuenta con un avance estimado del 30.24% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor del municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en terminos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, mas el treinta por ciento, para garantizar la ejecución y construcción de estas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$10,510,319.78 (diez millones quinientos diez mil trescientos diecinueve pesos 78/100 M.N.) correspondiente al 69.76% de obras pendientes por realizar.

19. El promotor presenta Fianza expedida por Afianzadora Aserta, S.A de C.V. Grupo Financiero ASERTA, de fecha 9 de abril del año 2014, con folio 1135103 y fianza número 4438-00006-5 por un monto de \$10,510,319.78 (diez millones quinientos diez mil trescientos diecinueve pesos 78/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado "Privalia Ambienta", Delegación Municipal Epigmenio González.

20. De acuerdo a lo señalado en el artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no

se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

21. Es obligación del desarrollador del fraccionamiento que sea responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio, de conformidad al Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OPINIÓN TÉCNICA.

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera FACTIBLE la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular "Privalia Ambiente", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

El promotor deberá de presentar en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la presente autorización, las escrituras protocolizadas e inscritas en Registro Público de la Propiedad y del Comercio para dar cumplimiento al Acuerdo Cuarto y Transitorio Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro con número de expediente 007/2014 de fecha 27 de Marzo de 2014.

Previo a la solicitud de la Autorización de la Venta provisional de lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento, el promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable los proyectos autorizados de Área verdes, dando cumplimiento al resolutive quinto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro con número de expediente 007/2014 de fecha 27 de Marzo de 2014.

Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Lotes, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 201 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de venta y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización, así como los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio".

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 11, 12, 13, 15 y 16 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145, 146, 156, 184 y 186 del cuerpo normativo antes citado, así como la definición de los términos para dicha autorización, y demás ordenamientos legales aplicables."

44. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2977/2014 de fecha 23 de abril de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

45. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la Autorización para la Venta Provisional de lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambiente", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad de Querétaro.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la venta provisional de lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambiente", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad de Querétaro; propiedad de la persona moral "Fomento Constructivo Alternativo" S.A. de C.V., de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico con número de folio 055/14, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El propietario deberá de presentar en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la presente autorización, las escrituras protocolizadas e inscritas en Registro Público de la Propiedad y del Comercio para dar cumplimiento al Acuerdo Cuarto y Transitorio Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro con número de expediente 007/2014 de fecha 27 de marzo de 2014.

TERCERO. El propietario deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable los proyectos autorizados de Área verdes, dando cumplimiento al resolutivo quinto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro con número de expediente 007/2014 de fecha 27 de marzo de 2014, previo a la solicitud de la Autorización de la Venta provisional de lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento en mención.

CUARTO. El propietario deberá concluir las obras dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la notificación del presente acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

QUINTO. El propietario en el caso de que pretenda instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, podrá realizarla hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Lotes, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 201 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El presente NO AUTORIZA al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las Licencias, Permisos y Autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, asimismo, deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, la documentación del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

SÉPTIMO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

OCTAVO. El propietario del predio, a su costa, deberá inscribir el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro; y remitir una copia certificada del mismo, debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación del mismo.

NOVENO. El promotor deberá efectuar el pago de las contribuciones que por la presente autorización se generen en términos de lo que señale la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2014, así como la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos veces consecutivas con un intervalo de seis días naturales sin contar en ellos los de la publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario de predio, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al solicitante, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión antes referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique a la persona moral "Fomento Constructivo Alternativo" S.A. de C.V."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN NUEVE FOJAS ÚTILES, EL DÍA SIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 6 de mayo de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.2, apartado 3.2.6 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el acuerdo por el que se aprueba el convenio de colaboración celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para la implementación de la Firma Electrónica Avanzada, (FIEL), el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 FRACCIÓN I, 17 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 1 DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, 2 RUBRO D FRACCIÓN I Y 98-B DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; 3, 30 FRACCIÓN XVIII, Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 3, establece que la representación legal de los municipios corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre.

3. En atención a lo dispuesto por el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a los Presidentes Municipales como ejecutores de las determinaciones de los Ayuntamientos: celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable.

4. Los artículos 2, fracción I, 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 2, rubro D, fracción I y 98-B del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público refieren que, el Servicio de Administración Tributaria, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Carácter de Autoridad Fiscal, que tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley del Servicio de Administración Tributaria y las distintas disposiciones jurídicas aplicables.

5. Asimismo el Licenciado Aristóteles Núñez Sánchez, en su carácter de Jefe del Servicio de Administración Tributaria, está facultado para suscribir el convenio de colaboración, en términos de lo previsto por el artículo 14 fracciones I y VIII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3, fracciones VI, VIII y XV y penúltimo párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

6. Con fecha 13 de enero del 2014, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio número IMC/12/2014, suscrito por la Licenciada María Soledad Solana Ramírez, Directora del Instituto Municipal de Capacitación, en ese entonces, ahora Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro, por el cual solicita someter a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la autorización para la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Querétaro y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para la implementación de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL); En atención al oficio de referencia, con fecha 15 de enero de 2014, se solicitó informara a la Secretaría del Ayuntamiento, si el convenio de colaboración a celebrarse contaba con la validación de la Dirección General Jurídica de la Secretaría General de Gobierno y si los funcionarios que habrían de suscribirlo contaban con las facultades para ello.

7. Mediante oficios SAY/239/2014 y SAY/443/2014 de fechas 16 y 17 de enero de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó al Secretario de Finanzas y al Auditor Municipal de Fiscalización, la suficiencia presupuestaria y la opinión técnica, respectivamente, en relación a la celebración del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Querétaro y el Servicio de Administración Tributaria, para la implementación de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL).

8.- El Auditor Municipal por oficio ASMF/0047/2014 de fecha 20 de enero de 2014, consideró viable el objeto del convenio y los compromisos establecidos en él mismo. De igual forma, el Secretario de Finanzas mediante oficio SF/1588/2014 de fecha 13 de marzo de 2014, informó a la Secretaría del Ayuntamiento que a efecto de emitir la suficiencia presupuestal, así como la opinión técnica sobre la viabilidad para la celebración del convenio de colaboración, requería el anexo del citado instrumento consistente en el “Protocolo de Verificación del

Estado de Certificados en Línea”, así como la cantidad, alcance y características de los elementos técnicos, humanos y/o materiales que el Municipio de Querétaro debería aportar y/o proporcionar para la correcta implementación del proyecto materia del convenio. En respuesta, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/2078/2014, de 20 de marzo de 2014, solicitó a la ahora Directora del Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro, remitiera la información requerida por el Secretario de Finanzas, para los efectos señalados.

9. En contestación al oficio SAY/2078/2014 y en relación al similar SF/1588/2014, la ahora Directora del Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro, ahora Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro, mediante oficio IMC/126/2014 de fecha 26 de marzo de 2014, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el anexo único correspondiente a los requerimientos técnicos para el uso del “ON LINE CERTIFICATE STATUS PROTOCOL” (OCSP) del Sistema de Administración Tributaria e informó que el costo asociado a la implementación de la Firma Electrónica Avanzada en los trámites y servicios del Municipio de Querétaro, está considerado en el desarrollo de los aplicativos informáticos correspondientes a los proyectos de la Estrategia de Modernización Municipal, por lo que la instrumentación del citado convenio, no generaría costo adicional al municipio.

10.- En seguimiento a la autorización del convenio de colaboración y por oficio número IMC/131/2014 de fecha 28 de marzo de 2014, la ahora Directora del Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro, hizo llegar a la Secretaría del Ayuntamiento, el Dictamen Tecnológico para el uso de la Firma Electrónica Avanzada emitido por el Director de Sistemas de Información, así como un nuevo proyecto de convenio de colaboración validado por el área jurídica del Sistema de Administración Tributaria; el citado proyecto, se turnó a la Dirección General Jurídica de la Secretaría General de Gobierno para su validación, la cual fue remitida a la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio DGJ/DCVO/1849-0737/14 de fecha 24 de abril de 2014.

11. En atención al oficio DGJ/DCVO/1849-0737/14, y mediante oficio SAY/3004/2014 de fecha 24 de abril de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Secretaría de Finanzas el convenio validado por la Dirección General Jurídica con el anexo requerido consistente en el “ON LINE CERTIFICATE STATUS PROTOCOL” (OCSP) del Sistema de Administración Tributaria, así como el Dictamen Técnico positivo emitido por el Director de Sistemas de Información. En alcance al mismo, y por oficio SF/2492/2014, recibido en esta Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el 25 de abril del 2014, el Secretario de Finanzas indicó que no era necesario contar con suficiencia presupuestaria, dado que la suscripción del nuevo convenio de colaboración, no generaría algún costo adicional al Municipio y que, técnicamente, era viable poner en marcha la funcionalidad de la FIEL.

12. El día 28 veintiocho de abril de 2014 dos mil catorce, el Presidente Municipal, el Síndico y el Secretario de Administración, con la Participación de la Directora del Instituto de Innovación y Desarrollo, celebraron en representación del Municipio de Querétaro, un Convenio de Colaboración con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para la implementación de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), el cual tiene por objeto establecer las acciones necesarias y los mecanismos de colaboración para el uso gratuito de la (FIEL) de personas físicas que expide el Servicio de Administración Tributaria, en los procesos, trámites o servicios que el municipio de Querétaro defina en el ámbito de su competencia y que dichas personas físicas lleven a cabo ante la misma, en cual establece en la cláusula SEXTA que:

*“... **“EL MUNICIPIO”** se compromete a someter el presente convenio a la aprobación del H. Ayuntamiento de Querétaro; en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la fecha de celebración del mismo, debiéndose tomar en consideración que ninguna de **“LAS PARTES”** estará obligada a cumplir con lo aquí establecido si este documento no cuenta con la aprobación del mismo....”*

13. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/3006/2014, el expediente se remitió a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, con el propósito de someterlo a análisis y estudio.

14. En reunión de trabajo, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la aprobación del Convenio de Colaboración celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Convenio de Colaboración para la implementación de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), celebrado el día 28 veintiocho de febrero de 2014, por el Municipio de Querétaro y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con el objeto de establecer las acciones necesarias y los mecanismos de colaboración para el uso gratuito de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) de personas físicas que expide el Servicio de Administración Tributaria, en los procesos, trámites o servicios que el municipio defina en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO. El convenio objeto del presente Acuerdo, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2015.

TRANSITORIOS

gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El 12 de junio de 1995, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, mediante acuerdo de cabildo tomado en sesión ordinaria, autorizó al Presidente Municipal para contratar una empresa privada para la operación del relleno sanitario. Posteriormente, el 17 de agosto de 1995, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el decreto emitido por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante el cual se autorizó al Ayuntamiento del Municipio de Querétaro a contratar con una empresa privada especializada, la disposición final de los residuos sólidos municipales por un término mínimo de quince años.

3. El 19 de octubre de 1995 el Municipio de Querétaro y la persona moral denominada Empresa Mexicana del Medio Ambiente, S.A. de C.V., ahora Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V., suscribieron un Contrato para Desarrollar y Operar el Relleno Sanitario, así como el Saneamiento y la Clausura del Tiradero del Municipio de Querétaro, Querétaro, a favor de la persona moral mercantil referida, al haber resultado adjudicataria del concurso CDI-95-07-31. En la misma fecha se suscribió un addendum al contrato en cita, incorporando seis cláusulas a las pactadas originalmente.

4. El 20 de marzo de 2006, se suscribió el Convenio Modificatorio del Contrato CDI-95-31-1 citado, prorrogándose la vigencia del mismo hasta el 4 de febrero de 2026.

5.- En la cláusula décima tercera del contrato referido, en el punto 27, se establece textualmente lo siguiente: “Establecer conjuntamente con “EL MUNICIPIO” el marco que permita en una segunda etapa incluir en los alcances del contrato de ampliación del servicio de relleno, las instalaciones de transferencia y el aprovechamiento del biogás, lo anterior, sujeto a los términos que en su oportunidad establezcan las partes a través de los mecanismos de Ley”.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Prevención y Gestión de los Residuos del Estado de Querétaro, la disposición de residuos sólidos urbanos, es considerada como la última opción para su confinamiento, una vez que se hayan agotado las posibilidades de aprovechar o tratar los residuos por otros medios.

7. De igual forma el precepto legal citado, señala que en localidades en las cuales pueda darse un máximo aprovechamiento a los residuos orgánicos mediante la elaboración de composta, se limitará el entierro en rellenos sanitarios a un máximo de 15% de este tipo de residuos, para prevenir la formación de lixiviados, salvo en los casos en los cuales se prevea el aprovechamiento del biogás generado por los residuos orgánicos confinados. En este último caso, los rellenos sanitarios emplearán mecanismos para instalar sistemas de extracción de gas para su recolección y posterior uso para producir electricidad o utilizarlo como combustible alterno.

8. El 28 de octubre de 2008, al Ayuntamiento del Municipio de Querétaro tomó el acuerdo mediante el cual el Municipio de Querétaro aprueba el Convenio de Accionistas que llevó a cabo la empresa Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V., y la Empresa Eolicia Biogás Borealia Energy, S.L., para convertirse en una Sociedad Anónima Promotora de Inversión denominada “Tecnología del Medio Ambiente de Querétaro, S.A.P.I. de C.V.,” empresa que quedó formalmente constituida mediante la escritura pública número 127,8085 pasada ante la fe del licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, notario público número 103 de México, Distrito Federal.

9. Derivado de dicho acuerdo de cabildo, el 11 de diciembre de 2008, se suscribió el “Convenio de ampliación de los alcances del Contrato no. CDI-95-07-31-1 y su convenio modificatorio de fecha 20 de marzo de 2006, para el aprovechamiento del biogás generado en el relleno sanitario del Municipio de Querétaro, Querétaro”.

10. El 14 de diciembre de 2010, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo el acuerdo relativo al Aprovechamiento y Explotación del Biogás, estableciendo en su resolutivo quinto lo siguiente:

“QUINTO. Se nombra por parte del Municipio como miembro del órgano de gobierno del permisionario al Secretario de Servicios Públicos Municipales, debiendo dar al Ayuntamiento de Querétaro un informe trimestral sobre las funciones realizadas por dicho ente, a través de las comisiones de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública”.

11. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SSPM/082/2014, de fecha 9 de abril de 2014, suscrito por el Licenciado Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual remite el Informe sobre las funciones, relativo al primer trimestre correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año 2014, a fin de que sean sometidos a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, radicándose el asunto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP y COSP/481/DPC/2014.

12. Por lo anterior, es competencia de este órgano colegiado, conocer de los informes trimestrales de actividades que presenta el Secretario de Servicios Públicos Municipales, en ejercicio de la facultad que le asiste a este cabildo para llevar a cabo la coordinación y supervisión de las acciones de las empresas donde el Municipio sea parte, en concordancia con los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 en el eje Buen Gobierno en el punto Evaluación Institucional que establece un seguimiento de evaluación periódica de la administración pública municipal, lo que permite observar el cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos planteados por cada una de las entidades municipales.

del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

4. El 22 de octubre de 2001 se firmó el Convenio de Cooperación Técnica que celebraron por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Agua, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Comisión Estatal de Aguas, los Municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués del Estado de Querétaro; y por la otra, la Asociación de Colonos de la Ciudad Industrial Benito Juárez, A.C., la Empresa Arteva Specialties, S de R.L de C.V., la Unidad de Riego Corregidora, S.P.R de R.L., la Unidad de Riego Jesús María Mpio. del Marques, Qro., S.P. R. de R.L., y el Ejido de Jesús María, **con el objeto de formalizar las acciones relativas a la operación y mantenimiento de drenes y bordos de control de avenidas para protección de inundaciones en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., y zona conurbada.**

En ese sentido, la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** de dicho convenio establece que el mismo entraría en vigor a partir del día de su firma, pudiéndose revisar, adicionar o modificar, de común acuerdo por las partes, teniendo como vigencia hasta lograr el cumplimiento de sus objetivos. Así mismo quedaría abierto para recibir las adhesiones de todas aquellas personas físicas o morales, oficiales o privadas, instituciones docentes y de investigación que manifieste interés y se comprometan a participar en las acciones que él se establecieron.

5. El 18 de febrero de 2014, mediante oficio UMPC/210/2014 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, el Director de la Unidad Municipal de Protección Civil señala que a fin de dar seguimiento y respuesta a la solicitud del Secretario General de Gobierno Municipal, remite copia simple del proyecto del “Convenio de Cooperación Técnica para el Mantenimiento y Operación de Drenes, Bordos y Presas de la Zona Metropolitana de Querétaro”, solicitando que el mismo sea sometido a la consideración del Honorable Ayuntamiento, formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente COYSP/443/DPC/2014.
6. El convenio de referencia, tendrá como objeto principal **que los involucrados programen y realicen trabajos de limpieza, deshierbe, desazolve y vigilancia en Drenes Pluviales ya ubicados y localizados en la Ciudad de Querétaro y su Zona Metropolitana, así como futuros que se construyan o aperturen o generen dentro de la zona que se obliguen a vigilar; buscando la operación eficiente de los mismos durante las épocas de lluvia para dar un desalojo rápido de los escurrimientos presentados, a fin de evitar problemas de inundación;** y el mismo se sujeta a las estrategias contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, Eje 4, denominado “Infraestructura y Equipamiento Urbano”, figurando entre uno de sus objetivos el **garantizar el abastecimiento de agua potable así como la canalización del drenaje pluvial y de aguas negras para su tratamiento, teniendo como una de sus estrategias,** construir y mantener la infraestructura pluvial a través de la rehabilitación y mantenimiento de los drenes pluviales de responsabilidad municipal.
7. En términos de lo dispuesto en el artículo 71 fracciones I y IV del Código Municipal de Querétaro y mediante oficio SAY/1560/2014 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Dirección General Jurídica la revisión y validación del Proyecto del “Convenio de Cooperación Técnica para el Mantenimiento y Operación de Drenes, Bordos y Presas de la Zona Metropolitana de Querétaro”, misma que el 14 de marzo de 2014 remitió las observaciones a dicho convenio con el oficio número DGJ/DCVO/1219-0465/14.
8. Acorde a lo dispuesto en el artículo 10 fracciones II y IV del Código Urbano del Estado de Querétaro, son atribuciones del Municipio, celebrar con el Estado, la Federación, otras Entidades Federativas u otros Municipios, los convenios que apoyen los objetivos y finalidades propuestas en los programas que se realicen dentro de su jurisdicción, así como prever lo referente a inversiones y acciones que tiendan a conservar, mejorar y regular el crecimiento de los centros de población.
9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/2985/2014 de fecha 23 de abril de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Obras y Servicios Públicos el expediente en cita para su conocimiento y estudio.
10. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Obras y Servicios Públicos, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen que fue sometido a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Presidente Municipal y al Síndico, con la participación del Secretario de Obras Públicas Municipales para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, un Convenio de Cooperación Técnica para el Mantenimiento y Operación de Drenes, Bordos y Presas de la Zona Metropolitana de Querétaro, con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, a través de la Dirección Local Querétaro, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Aguas y los Municipios de Corregidora y El Marqués, cuyo objeto principal será **que los involucrados programen y realicen trabajos de limpieza, deshierbe, desazolve y vigilancia en Drenes Pluviales ya ubicados y localizados en la Ciudad de Querétaro y su Zona Metropolitana, así como futuros que se construyan o aperturen o generen dentro de la zona que**

disposición final de residuos.

3. De conformidad con lo dispuesto en la fracción VI del artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, es facultad de dicha Secretaría, el regular la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales.
4. Acorde a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, corresponde al Ayuntamiento, entre otras cosas, aprobar los términos, condiciones, plazos, prórrogas y modificaciones de las concesiones; fijar las condiciones que garanticen la conservación, mantenimiento, reparación y acondicionamiento de los bienes del dominio público que sean sujetos a concesión, así como las demás que establezca el propio Ayuntamiento y disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables al Municipio de Querétaro.
5. El 19 de octubre de 1985 fue celebrado por el Municipio de Querétaro y la Sociedad denominada "proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V.", el contrato CDI-95-07-31 para Desarrollar y operar el Relleno Sanitario, así como el Saneamiento del Actual Tiradero del Municipio de Querétaro, cuya clausula octava señala que *"El servicio de disposición final de los residuos sólidos será prestado por <<La Empresa>> al <<H. Ayuntamiento>>, así como a los solicitantes particulares autorizados por el mismo"*.
6. Mediante oficio SSPM/0015/2013, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 20 de enero de 2014, el Secretario de Servicios Públicos Municipales, Licenciado Edgar Gustavo Zepeda Ruiz remitió diversas solicitudes de prestadores de servicios de transporte de residuos para que esa Secretaría analizara la factibilidad de ingreso a depositar los residuos sólidos urbanos en el actual relleno sanitario por considerar que dicho asunto era su competencia.
7. El 24 de enero de 2014, mediante oficio SAY/554/2014, la Secretaria del Ayuntamiento, Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez remitió las solicitudes a que se refiere el considerando anterior, toda vez que no es competencia de la Secretaría del Ayuntamiento, el verificar la factibilidad de ingreso a depositar los residuos sólidos urbanos por los solicitantes en el actual relleno sanitario, y en su caso, debería solicitarse a la Dirección General Jurídica Municipal, su opinión respecto de la Cláusula Octava del Contrato CDI-95-07-31.
8. Mediante oficio SSPM/0033/2014 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 4 de febrero de 2014, el Secretario de Servicios Públicos Municipales, señala que es correcto que el asunto de referencia no es competencia de la Secretaría del Ayuntamiento, y en cambio sí lo es del Honorable Ayuntamiento, tal y como lo señala Cláusula Octava del Contrato CDI-95-07-31, por lo que dichas solicitudes deberán ser sometidas a la consideración de dicho órgano colegiado o en su caso el mismo deberá ser quien otorgue a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales la facultad para resolver sobre la factibilidad del ingreso al relleno sanitario a los usuarios del mismo, formándose para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente COYSP/478/DPC/2014.
9. El 7 de marzo de 2014, mediante oficio SAY/1699/2014 la Secretaria del Ayuntamiento giró oficio a al Director General Jurídico Municipal, Licenciado Gonzalo Martínez García, señalando que en atención a los oficios SSPM/0015/2013 y SSPM/0033/2014, mediante los cuales el Secretario de Servicios Públicos Municipales, Licenciado Edgar Gustavo Zepeda Ruiz remite 14 solicitudes de prestadores de servicios de transporte de residuos para que se analice la factibilidad de ingreso a depositar los residuos sólidos urbanos en el actual relleno sanitario, por lo que solicita se emita dictamen jurídico respecto de la Cláusula octava del contrato CDI-95-07-31 para Desarrollar y operar el Relleno Sanitario, así como el Saneamiento del Actual Tiradero del Municipio de Querétaro, Querétaro, celebrado por el Municipio de Querétaro y la Sociedad denominada "proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V."
10. Derivado de lo expuesto en el considerando anterior y mediante oficio DGJ/DCVO/1144-0443/14, el Director General Jurídico remitió la opinión jurídica respecto de la Cláusula octava del contrato CDI-95-07-31, en la cual señala, entre otras cosas, que se considera que la autorización a que hace referencia dicha cláusula es más un asunto de carácter técnico y operativo que debe ser resultado por la dependencia competente en la materia. Dicha opinión fue remitida por la Secretaría del Ayuntamiento a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio SAY/1970/2014 el 19 de marzo de 2014.
11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/2698/2014 de fecha 10 de abril de 2014, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Obras y Servicios Públicos el expediente en cita para su conocimiento y estudio.
12. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Obras y Servicios Públicos, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Secretario de Servicios Públicos Municipales para conocer y, en su caso, autorizar las solicitudes de prestadores

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para que semestralmente, remita a la Comisión de Obras y Servicios Públicos, un informe respecto de las de las solicitudes de prestadores de servicios de transporte de residuos para el ingreso a depositar residuos sólidos urbanos en el actual relleno sanitario que conozca y autorice con motivo del cumplimiento del presente Acuerdo.

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Secretaría de Administración, de la Secretaría de Finanzas y de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro.”

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 20 de mayo de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.3, apartado 3.3.3 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se autoriza al Síndico y al Secretario de Administración con la participación de la Directora del Instituto de Innovación y Desarrollo, para que en representación del Municipio de Querétaro, celebren un Convenio de Colaboración con el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ), de el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN I Y XVIII, 34, 38 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 75 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO: Y

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en la misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Asimismo, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio y corresponde al Síndico Municipal tal representación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. La fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que los ayuntamientos podrán celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de sus funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.

4.- De conformidad con lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 75 del Código Municipal de Querétaro, corresponde a la Secretaría de Administración promover cursos de alfabetización, capacitación y adiestramiento para los trabajadores municipales. De igual forma, es competencia del Instituto Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro, diseñar y promover mecanismos de capacitación permanente a servidores públicos municipales en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 10 de su Reglamento Interior.

5. Mediante oficio IMC/140/2014 de fecha 3 de abril de 2014, la Licenciada María Soledad Solana Ramírez, en ese entonces Directora del

Instituto Municipal de Capacitación, dependencia que fue sustituida por el Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro, el cual fue creado por acuerdo del Honorable Ayuntamiento aprobado en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 20 de marzo de 2014, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, la propuesta de Convenio de Colaboración que pretende celebrar el Municipio de Querétaro con el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ), el cual tiene por objeto fijar las bases de colaboración para desarrollar acciones de manera conjunta que favorezcan a la conclusión de los estudios de nivel medio superior en la modalidad de preparatoria abierta de los trabajadores al servicio del municipio; formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de dicha Secretaría el expediente CEC/470/2014.

6. El Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ) es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultades para celebrar convenios de colaboración con los municipios y demás autoridades locales y federales, así como con instituciones públicas y privadas, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 6, 8, 20 y 22 de su Ley Orgánica.

7. La celebración de convenios de colaboración de esta naturaleza, favorecen a fortalecer el índice de desarrollo humano, mejorando la capacidad profesional de los trabajadores del municipio y sus familias, lo que se plantea como uno de los objetivos plasmados en el eje 5 denominado de Buen Gobierno dentro del marco del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, que busca la participación de la sociedad en la definición de las políticas públicas que atiendan demandas sociales, el que coadyuvará en la mejora de los procesos y la profesionalización de los servidores públicos, potencializará los conocimientos y habilidades que poseen a favor de una mejor atención a las demandas de la ciudadanía, al contar con personal mejor capacitado y con mayores conocimientos en el área en la que se desempeñan, aunado a lo anterior, se mejora la calidad de vida de los trabajadores municipales al darles la oportunidad de una educación superior a sus hijos y cónyuges, lo que se logrará con la contribución de las instituciones educativas de la entidad.

8. Derivado de lo anterior y en atención a lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió con el número de oficio SAY/3343/2014 de fecha 8 de mayo de 2014, el expediente referido a la Comisión de Educación y Cultura para su estudio y consideración.

9. En reunión de trabajo, la Comisión de Educación y Cultura dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la autorización de los funcionarios indicados en el cuerpo del presente acuerdo para suscribir un Convenio de Colaboración con el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Síndico y al Secretario de Administración con la participación de la Directora del Instituto de Innovación y Desarrollo, para que en representación del Municipio de Querétaro, celebren un Convenio de Colaboración con el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, que tiene por objeto fijar las bases de colaboración para desarrollar acciones de manera conjunta que favorezcan a la conclusión de los estudios de nivel medio superior, en la modalidad de preparatoria abierta, de los trabajadores al servicio del municipio.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL SÍNDICO MUNICIPAL, AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO, AL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO ASÍ COMO AL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 21 DE MAYO DE 2014, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 20 de mayo de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3, apartado 3.3.2 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal y al Síndico, con la participación de los Secretarios de Administración y de Finanzas, para suscribir, en representación del Municipio de Querétaro, un convenio de colaboración con Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30, FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIÓN VIII Y 38 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 75 FRACCIÓN XXX DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 4 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la representación legal de los Municipios corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.
3. Los ayuntamientos podrán celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo, siendo competencia del Presidente Municipal celebrar a nombre y por acuerdo del ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable conforme lo establece la fracción XVIII del artículo 30 y 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
4. Mediante oficio DSI/047/2014, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 30 de abril de 2014, el Director de Sistemas de Información remitió el proyecto de Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Querétaro y por la otra Teléfonos de México S.A.B. DE C.V., solicitando se lleve a cabo el trámite de aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en sesión de Cabildo, para la instalación de las Bibliotecas Digitales TELMEX mismas que forman parte del proyecto Qronectate. Formándose, para tal efecto, en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CECU/487/DPC/2014.
5. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/3397/2014, de fecha 8 de mayo de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente en cita a la Comisión de Educación y Cultura para su análisis y discusión.
6. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Educación y Cultura, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.
7. El convenio de referencia, tendrá por objeto establecer los términos y condiciones al tenor de los cuales “TELMEX” y el Municipio de Querétaro colaborarán y conjuntarán acciones y esfuerzos, a fin de que en cada una de las Bibliotecas Públicas y Centros de Capacitación y Enseñanza, que se localizan en el Municipio de Querétaro, identificadas en la cláusula cuarto del convenio objeto del presente acuerdo, para la implementación del proyecto “BIBLIOTECA DIGITAL TELMEX”, a través del cual se crearán en dichas Bibliotecas y Centros de Capacitación y Enseñanza, un espacio de enseñanza, aprendizaje, investigación, innovación y experimentación educativa, con herramientas tecnológicas y conectividad, a través de los cuales los estudiantes, maestros, padres de familia y público en general asistan y hagan uso de los mismos, contarán con un ambiente propicio para el desarrollo

de sus actividades educativas, productivas, de comunicación o entretenimiento, logrando con ello que las carencias económicas a las que puedan estar expuestos, no los marginen de las oportunidades de desarrollo personal y económico. Lo anterior, es acorde a las estrategias contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, concretamente en el Eje 5, Apartado 6 denominado "Gobierno Digital", figurando entre éstas, desarrollar reingeniería de procesos ampliando la cobertura e implementar sistemas digitales para la atención al ciudadano.

8. Mediante oficio SF/2656/2014 de fecha 9 de mayo del presente año, suscrito por la C.P. Kenia Yunuen Nieto Medina, Directora de Egresos e Información Financiera, confirma que se cuenta con suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones económicas a cargo del Municipio de Querétaro y que se desprenden del convenio de colaboración a celebrarse con Teléfonos de México S.A.B. DE C.V.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Presidente Municipal y al Síndico, con la participación de los Secretarios de Administración y Finanzas, para suscribir, en representación del Municipio de Querétaro, un **Convenio de Colaboración con la empresa denominada Teléfonos de México S.A.B. DE C.V., cuyo objeto será** establecer los términos y condiciones al tenor de los cuales la empresa y el Municipio de Querétaro colaborarán y conjuntarán acciones y esfuerzos, a fin de que en cada una de las Bibliotecas Públicas y Centros de Capacitación y Enseñanza, que se localizan en el Municipio de Querétaro, identificadas en la cláusula cuarto del convenio objeto del presente acuerdo, para la implementación del proyecto "BIBLIOTECA DIGITAL TELMEX", a través del cual se crearán en dichas Bibliotecas y Centros de Capacitación y Enseñanza, un espacio de enseñanza, aprendizaje, investigación, innovación y experimentación educativa, con herramientas tecnológicas y conectividad, a través de los cuales los estudiantes, maestros, padres de familia y público en general asistan y hagan uso de los mismos, contarán con un ambiente propicio para el desarrollo de sus actividades educativas, productivas, de comunicación o entretenimiento, logrando con ello que las carencias económicas a las que puedan estar expuestos, no los marginen de las oportunidades de desarrollo personal y económico.

SEGUNDO. El convenio objeto de este Acuerdo surtirá sus efectos de manera retroactiva a partir del 11 de diciembre de 2013, hasta el 30 de septiembre de 2015.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y una vez firmado, remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Dirección General Jurídica, Dirección de Sistemas de Información, Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, así como a la empresa denominada **Teléfonos de México S.A.B. DE C.V.**"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 20 de mayo de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3, apartado 3.1.1 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se nombra al Delegado Municipal de la Delegación Epigmenio González, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 FRACCIÓN I Y 52 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 137 FRACCIÓN VI, 138, 149 FRACCIÓN I, 180 FRACCIÓN VI, 181 Y 183 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 54 FRACCIÓN XII Y 57 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en correlación con los artículos 137 fracción VI, 138 fracción, 149, 180 fracción VI, 181 y 183 del Código Municipal de Querétaro, los delegados municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación que se les asigne; los que serán nombrados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal o por elección directa si así lo acordara el Ayuntamiento.
3. En Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 1 de octubre de 2012, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, con fundamento en el citado artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a propuesta del Presidente Municipal, Licenciado Roberto Loyola Vera, tuvo a bien nombrar al ciudadano Víctor Mauricio Ramírez Calzada, Delegado Municipal de la Delegación Epigmenio González.
4. Con fecha 8 de mayo de 2014, el ciudadano Víctor Mauricio Ramírez Calzada, Delegado Municipal de la Delegación Epigmenio González, por razones estrictamente personales, presenta ante el Licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, renuncia irrevocable al cargo que venía desempeñando.
5. Mediante oficio presentado en la Secretaría del Ayuntamiento y acorde a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro el Licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, propone al Honorable Ayuntamiento al ciudadano Ricardo Ortega Pacheco como Delegado Municipal de la Delegación Epigmenio González, adjuntando la documentación a que se refiere el artículo 89 del Código Municipal de Querétaro, a efecto de que se turne a la Comisión que corresponda para que emita el Dictamen conducente y se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento para su nombramiento, formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo adscrito a la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento; el expediente CG/492/DPC/2014.
6. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/3403/2014 de fecha 9 de mayo de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Gobernación el expediente en cita para su conocimiento y estudio.
7. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.
8. Una vez realizado el análisis de los documentos que integran dicho expediente, es decir, la renuncia presentada por el ciudadano Víctor Mauricio Ramírez Calzada, al cargo de Delegado Municipal de la Delegación Epigmenio González y la propuesta hecha por el Presidente Municipal de Querétaro, Licenciado Roberto Loyola Vera, acompañada del currículum vitae respectivo, y toda vez que es indispensable contar con un representante de esa Delegación Municipal, a fin de atender las demandas de la sociedad, resulta necesario que el Ayuntamiento nombre a un nuevo Delegado Municipal de la Delegación Epigmenio González, para dar cumplimiento a los fines de este cuerpo colegiado de representación popular, como son: garantizar la tranquilidad, seguridad y bienes de las personas, en ejercicio de las facultades que la propia ley señala.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que el nombramiento del Delegado Municipal de la Delegación Epigmenio González se realice por el Honorable Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se nombra al ciudadano Ricardo Ortega Pacheco, como Delegado Municipal de la Delegación Epigmenio González, mismo que entrará en funciones a partir del 21 de mayo de 2014.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que expida el nombramiento respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a la Coordinación de Delegados, a la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, así como al ciudadano Ricardo Ortega Pacheco.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 20 de mayo de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3, apartado 3.2.5 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se autoriza la donación de diversos bienes muebles propiedad del Municipio de Querétaro a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF), el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2217, 2219, 2225 Y 2226 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIÓN III, 6 FRACCIÓN V, Y 8 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que, el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado, los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

3. Conforme lo señalado en los artículos 3 fracción III y 6 fracción V del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, en correlación con el artículo 2217 del Código Civil para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento está facultado para transmitir la propiedad de los bienes de dominio público que conforman el patrimonio municipal, siendo la donación una de las vías para ello. De igual forma, le corresponde a la Secretaría de Administración, verificar el cumplimiento de los lineamientos bajo los cuales los bienes de dominio público y privado del Municipio, son otorgados en donación.

4. El artículo 5 de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, establece que el Patronato es el órgano de apoyo del Sistema Estatal, que auxiliará a acrecentar su patrimonio. La presente donación es relativa a diversos bienes muebles, en virtud de que los mismos son necesarios para el cumplimiento del objeto social de esa Dependencia.

5. Mediante oficio DIF/DGE/627/2013, Ricardo Ortega Pacheco, en ese entonces Director General del Sistema Municipal, solicitó someter a consideración del Honorable Ayuntamiento la donación de diversos bienes muebles propiedad del Municipio de Querétaro, formándose, como consecuencia de ello, en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CHPCP/372/DPC/2013.

6. Mediante oficio SAY/7742/2013, la Secretaria del Ayuntamiento solicitó al Secretario de Administración, documento que acreditara que los bienes objeto de la donación son propiedad del Municipio, el avalúo comercial con vigencia no mayor a seis meses, y el dictamen técnico emitido por autoridad competente, en el que se justifique que los bienes muebles ya no son adecuados para el servicio público, resulta incosteable seguirlos utilizando en el servicio público o se hubiesen adquirido con la única finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recursos. Así como el criterio de racionalización emitido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

7. El Secretario de Administración en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, remitió mediante oficio SA/DACBS/470/2014, el acta de la octava sesión extraordinaria celebrada el 11 de abril de 2014, en la que consta el criterio de racionalización respecto de la donación de bienes muebles propiedad del Municipio de Querétaro, considerando razonable la misma. Lo anterior en términos de lo que establece el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

8. Es competencia de la Secretaría de Administración, de conformidad con el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; así como administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y los demás que le señalan las Leyes y los Reglamentos vigentes. Por lo cual la Secretaría de Administración deberá participar en la suscripción de los contratos en los que se pretenda transmitir o conceder el uso de los bienes patrimonio del Municipio, a fin de que se pueda verificar el estado de los mismos y se procure su correcta entrega.

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/3350/2014 de fecha 8 de mayo de 2014, el expediente se remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, con el propósito de someterlo a análisis y estudio

10. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la donación a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) respecto de diversos bienes muebles propiedad del Municipio de Querétaro mismos que se describen en el anexo único del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, el contrato respectivo con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF), a efecto de formalizar la donación materia de este acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios y el procedimiento correspondiente con el objeto de celebrar el contrato de donación con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y una vez firmado, remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que lleve a cabo el procedimiento administrativo correspondiente, para dar de baja los bienes a que se refiere el presente acuerdo, en términos de las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos del artículo 20 fracción XVIII dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno Municipal, Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, Dirección General Jurídica y a la Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.”

SIN TEXTO

ANEXO ÚNICO.

ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO POR EL CUAL SE FACULTA AL SÍNDICO, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, PARA CELEBRAR, EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, UN CONTRATO DE DONACIÓN RESPECTO DE DIVERSOS BIENES MUEBLES A FAVOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF).

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN
1	13-2003-1928	MUEBLE MODULAR PZAS
2	13-1980-3860	SILLON EJECUTIVO
3	34-2004-0302	FUENTE DE PODER
4	34-1980-0250	APARATO TELEFONICO
5	13-1999-0271	ARCHIVERO 2 CAJONES
6	13-2002-0033	ESCRITORIO SECRETARIAL
7	13-1980-2500	LIBRERO
8	13-1999-0295	SILLA DE VISITA CON CODERAS
9	13-1999-0296	SILLA DE VISITA CON CODERAS
10	13-1999-0848	SILLA SECRETARIAL
11	873-1980-0012	BOILER AUTOMATICO
12	873-1980-0013	BOILER AUTOMATICO
13	174-1980-0018	ESTUFA INDUSTRIAL
14	174-1980-0002	TANQUE DE GAS ESTACIONARIO
15	13-1980-1088	ARCHIVERO 3 CAJONES
16	1317-2008-0001	BATIDORA
17	23-1980-0039	ENCICLOPEDIA
18	23-1980-0043	ENCICLOPEDIA
19	13-1980-1032	ESCRITORIO SECRETARIAL
20	13-1995-0213	ESCRITORIO SECRETARIAL
21	13-1997-0067	ESTANTE CON ENTREPAÑOS
22	174-1980-0029	HORNO DE GAS

23	1411-2008-0001	HORNO PARA PAN
24	13-1980-1107	LIBRERO
25	13-1980-1125	LIBRERO
26	13-1980-1181	LIBRERO
27	28-1980-0036	MAQUINA DE COSER
28	13-1980-1091	MESA DE TRABAJO
29	13-1980-1250	MESA DE TRABAJO
30	13-1980-2011	MESA DE TRABAJO
31	13-1994-0564	MESA DE TRABAJO
32	13-1994-0597	MESA DE TRABAJO
33	13-1996-0077	MESA DE TRABAJO
34	873-1996-0004	MESA DE TRABAJO
35	58-1980-0001	ORGANO
36	873-1996-0008	RELOJ DE PARED
37	13-1994-0123	SILLA DE VISITA 4 BUTACAS
38	13-1994-0128	SILLA DE VISITA 4 BUTACAS
39	13-1993-0089	SILLA DE VISITA CON CODERAS
40	13-1980-1227	SILLA SECRETARIAL
41	13-1994-0538	SILLA SECRETARIAL
42	13-1994-0559	SILLA SECRETARIAL
43	13-1994-0577	SILLA SECRETARIAL
44	13-1980-1097	SILLON EJECUTIVO
45	28-1980-0034	TOCADOR
46	20-1998-0015	ELECTRO BOMBA

47	34-1996-0052	MESA INFANTIL
48	38-1980-0245	SURTIDOR DE AGUA
49	13-1996-0045	ESTANTE CON ENTREPAÑOS
50	13-1996-0046	ESTANTE CON ENTREPAÑOS
51	13-1996-0047	ESTANTE CON ENTREPAÑOS
52	38-1980-0241	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA
53	501-1996-0021	SIERRA CIRCULAR
54	501-1996-0019	TALADRO
55	501-1996-0024	TALADRO
56	174-1980-0024	TANQUE DE GAS 30 KGS.
57	174-1980-0034	TANQUE DE GAS 30 KGS.
58	13-1980-0095	ARCHIVERO 3 CAJONES
59	35-1993-0151	C.P.U.
60	13-1980-1308	MESA DE TRABAJO
61	13-1994-0600	MESA DE TRABAJO
62	13-1980-1127	MESA INFANTIL
63	13-1980-1135	MESA INFANTIL
64	13-1980-1136	MESA INFANTIL
65	35-1993-0017	MONITOR
66	35-1998-0082	MOUSE
67	13-1994-0129	SILLA DE VISITA 4 BUTACAS
68	13-1994-0131	SILLA DE VISITA 4 BUTACAS
69	13-1980-1312	SILLA DE VISITA DE PLASTICO
70	13-1980-1313	SILLA DE VISITA DE PLASTICO

71	13-1980-1314	SILLA DE VISITA DE PLASTICO
72	13-1980-1315	SILLA DE VISITA DE PLASTICO
73	13-1980-1316	SILLA DE VISITA DE PLASTICO
74	13-1980-1317	SILLA DE VISITA DE PLASTICO
75	13-1980-1318	SILLA DE VISITA DE PLASTICO
76	13-1980-1319	SILLA DE VISITA DE PLASTICO
77	13-1980-1320	SILLA DE VISITA DE PLASTICO
78	13-1980-1321	SILLA DE VISITA DE PLASTICO
79	13-1980-1322	SILLA DE VISITA DE PLASTICO
80	13-1980-1323	SILLA DE VISITA DE PLASTICO
81	13-1980-1324	SILLA DE VISITA DE PLASTICO
82	13-1980-1325	SILLA DE VISITA DE PLASTICO
83	13-1980-1330	SILLA DE VISITA DE PLASTICO
84	13-1980-1331	SILLA DE VISITA DE PLASTICO
85	13-1980-1332	SILLA DE VISITA DE PLASTICO
86	13-1980-1333	SILLA DE VISITA DE PLASTICO
87	13-1980-1334	SILLA DE VISITA DE PLASTICO
88	13-1980-1335	SILLA DE VISITA DE PLASTICO
89	13-1980-1336	SILLA DE VISITA DE PLASTICO
90	13-1980-1337	SILLA DE VISITA DE PLASTICO
91	13-1980-1338	SILLA DE VISITA DE PLASTICO
92	13-1980-1339	SILLA DE VISITA DE PLASTICO
93	13-1980-1340	SILLA DE VISITA DE PLASTICO
94	13-1980-1341	SILLA DE VISITA DE PLASTICO

95	13-1980-1342	SILLA DE VISITA DE PLASTICO
96	13-1980-1343	SILLA DE VISITA DE PLASTICO
97	13-1980-1344	SILLA DE VISITA DE PLASTICO
98	13-1980-1346	SILLA DE VISITA DE PLASTICO
99	13-1980-1347	SILLA DE VISITA DE PLASTICO
100	13-1980-1348	SILLA DE VISITA DE PLASTICO
101	13-1980-1349	SILLA DE VISITA DE PLASTICO
102	13-1980-1350	SILLA DE VISITA DE PLASTICO
103	13-1980-1351	SILLA DE VISITA DE PLASTICO
104	13-1980-1352	SILLA DE VISITA DE PLASTICO
105	13-1980-1353	SILLA DE VISITA DE PLASTICO
106	13-1980-1354	SILLA DE VISITA DE PLASTICO
107	13-1980-1355	SILLA DE VISITA DE PLASTICO
108	13-1980-1356	SILLA DE VISITA DE PLASTICO
109	35-1991-0007	TECLADO
110	13-1980-1245	ESCRITORIO SECRETARIAL
111	13-1980-1172	LIBRERO
112	13-1980-1246	MESA DE TRABAJO
113	13-1980-1247	MESA DE TRABAJO
114	13-1980-1248	MESA DE TRABAJO
115	13-1980-1249	MESA DE TRABAJO
116	174-1980-0041	TANQUE DE GAS 30 KGS.
117	51-1994-0004	BASCULA
118	50-1989-0001	BAUMANOMETRO

119	13-1980-1310	ESCRITORIO SECRETARIAL
120	50-1980-0046	ESTERILIZADOR
121	51-1989-0002	ESTETOSCOPIO
122	174-1980-0044	ESTUFA DE GAS
123	58-1996-0004	GUIARRA
124	58-1996-0005	GUIARRA
125	58-1996-0006	GUIARRA
126	501-1994-0035	HERRAMIENTAS
127	28-1980-0027	LAVADOR DE PELO
128	28-1980-0029	MAQUINA DE COSER
129	28-1980-0040	MAQUINA DE COSER
130	28-1980-0042	MAQUINA DE COSER
131	50-1980-0057	MESA DE EXPLORACION
132	13-1980-1305	MESA DE TRABAJO
133	13-1980-1306	MESA DE TRABAJO
134	13-1995-0250	MESA DE TRABAJO
135	13-1980-1215	SILLA CORTE DE PELO
136	13-1980-1263	SILLA DE VISITA VINIL
137	13-1980-1264	SILLA DE VISITA VINIL
138	13-1980-1265	SILLA DE VISITA VINIL
139	13-1980-1266	SILLA DE VISITA VINIL
140	13-1980-1267	SILLA DE VISITA VINIL
141	13-1980-1268	SILLA DE VISITA VINIL
142	13-1980-1269	SILLA DE VISITA VINIL

143	13-1980-1270	SILLA DE VISITA VINIL
144	13-1980-1271	SILLA DE VISITA VINIL
145	13-1980-1272	SILLA DE VISITA VINIL
146	13-1980-1273	SILLA DE VISITA VINIL
147	13-1980-1274	SILLA DE VISITA VINIL
148	13-1980-1275	SILLA DE VISITA VINIL
149	13-1980-1276	SILLA DE VISITA VINIL
150	13-1980-1277	SILLA DE VISITA VINIL
151	13-1980-1278	SILLA DE VISITA VINIL
152	13-1980-1279	SILLA DE VISITA VINIL
153	13-1980-1280	SILLA DE VISITA VINIL
154	13-1980-1281	SILLA DE VISITA VINIL
155	13-1980-1282	SILLA DE VISITA VINIL
156	13-1980-1283	SILLA DE VISITA VINIL
157	13-1980-1284	SILLA DE VISITA VINIL
158	13-1980-1285	SILLA DE VISITA VINIL
159	13-1980-1286	SILLA DE VISITA VINIL
160	13-1980-1287	SILLA DE VISITA VINIL
161	13-1980-1288	SILLA DE VISITA VINIL
162	13-1980-1289	SILLA DE VISITA VINIL
163	13-1980-1290	SILLA DE VISITA VINIL
164	13-1980-1291	SILLA DE VISITA VINIL
165	13-1980-1292	SILLA DE VISITA VINIL
166	13-1980-1293	SILLA DE VISITA VINIL

167	13-1980-1294	SILLA DE VISITA VINIL
168	13-1980-1295	SILLA DE VISITA VINIL
169	13-1980-1296	SILLA DE VISITA VINIL
170	13-1980-1297	SILLA DE VISITA VINIL
171	13-1980-1298	SILLA DE VISITA VINIL
172	13-1980-1299	SILLA DE VISITA VINIL
173	13-1980-1300	SILLA DE VISITA VINIL
174	13-1980-1301	SILLA DE VISITA VINIL
175	13-1980-1302	SILLA DE VISITA VINIL
176	13-1980-1303	SILLA DE VISITA VINIL
177	13-1980-1304	SILLA DE VISITA VINIL
178	13-1980-1345	SILLA DE VISITA VINIL
179	58-1998-0004	TECLADO
180	28-1995-0003	TOCADOR
181	13-1980-1309	VITRINA 2 PUERTAS
182	13-1994-0234	ALACENA
183	13-1994-0235	ALACENA
184	1317-2008-0002	BATIDORA
185	13-1994-0224	BURO
186	13-1980-1150	ESCRITORIO SECRETARIAL
187	13-1999-0096	ESCRITORIO SECRETARIAL
188	873-1994-0013	ESPEJO CON MARCO
189	38-1980-0247	ESPEJO CON MARCO
190	13-1991-0094	ESTANTE CON ENTREPAÑOS

191	13-1996-0048	ESTANTE CON ENTREPAÑOS
192	28-1980-0033	ESTUCHE DE PEINADO
193	174-1992-0001	ESTUFA DE GAS
194	453-1996-0011	EXTINTOR
195	174-1980-0022	EXTRACTOR DE JUGOS
196	13-1980-1124	FRIZO
197	13-1980-1103	LIBRERO
198	873-1994-0018	MANIQUI
199	873-1994-0019	MANIQUI
200	28-1980-0031	MAQUINA DE COSER
201	28-1980-0032	MAQUINA DE COSER
202	13-1980-1235	MESA DE TRABAJO
203	13-1991-0092	MESA DE TRABAJO
204	13-1991-0093	MESA DE TRABAJO
205	13-1992-0166	MESA DE TRABAJO
206	13-1995-0249	MESA DE TRABAJO
207	13-1980-1111	MESA INFANTIL
208	13-1980-1113	MESA INFANTIL
209	13-1980-1114	MESA INFANTIL
210	13-1980-1115	MESA INFANTIL
211	13-1980-1119	MESA INFANTIL
212	13-1980-1121	MESA INFANTIL
213	13-1994-0228	MOSTRADOR
214	873-1980-0057	REFRIGERADOR

215	13-1980-1982	SILLA CORTE DE PELO
216	13-1995-0292	SILLA CORTE DE PELO
217	13-1995-0293	SILLA CORTE DE PELO
218	873-1994-0014	SILLA CORTE DE PELO
219	13-1980-1241	SILLA CORTE DE PELO
220	13-1980-1242	SILLA CORTE DE PELO
221	13-1980-4341	SILLA DE VISITA PLIANA
222	13-1991-0095	SILLA SECRETARIAL
223	873-1994-0012	SURTIDOR DE AGUA
224	174-1980-0040	TANQUE DE GAS 30 KGS.
225	43-1980-0107	TELEVISOR
226	28-1980-0030	TOCADOR
227	13-1994-0074	VITRINA 2 PUERTAS
228	13-1998-0721	ARCHIVERO 2 CAJONES
229	13-1980-0979	ARCHIVERO 4 CAJONES
230	13-1980-0648	CUADRO FOTOGRAFICO
231	13-1980-0654	CUADRO FOTOGRAFICO
232	13-1993-0094	ESCRITORIO SECRETARIAL
233	13-2001-0053	ESCRITORIO SECRETARIAL
234	13-1997-0066	ESTANTE CON ENTREPAÑOS
235	13-2000-0190	ESTANTE CON ENTREPAÑOS
236	174-1997-0003	ESTUFA DE GAS
237	28-1980-0044	MAQUINA DE COSER
238	13-1980-1251	MESA DE TRABAJO

239	13-1994-0576	MESA DE TRABAJO
240	13-1980-1122	MESA INFANTIL
241	13-1980-1123	MESA INFANTIL
242	13-1991-0102	MESA INFANTIL
243	13-1994-0105	SILLA DE VISITA 4 BUTACAS
244	13-1994-0114	SILLA DE VISITA 4 BUTACAS
245	13-1980-0963	SILLA DE VISITA CON CODERAS
246	13-1980-4287	SILLA SECRETARIAL
247	50-1980-0016	TANQUE DE GAS 30 KGS.
248	13-1980-1108	LIBRERO
249	13-2003-2449	BANCA DE VISITA
250	13-2003-2246	MESA DE JUNTAS
251	13-2004-0278	MUEBLE MODULAR PZAS
252	13-1980-3942	SILLA DE VISITA PLIANA
253	13-1980-3943	SILLA DE VISITA PLIANA
254	13-1980-3944	SILLA DE VISITA PLIANA
255	13-1980-4216	SILLA DE VISITA PLIANA
256	13-1980-4224	SILLA DE VISITA PLIANA
257	13-1980-4225	SILLA DE VISITA PLIANA
258	13-1980-4226	SILLA DE VISITA PLIANA
259	13-1980-4227	SILLA DE VISITA PLIANA
260	13-1980-4346	SILLA DE VISITA PLIANA
261	13-1980-3348	SILLA SECRETARIAL
262	13-1980-4338	ARMARIO

263	13-2003-1553	MESA DE TRABAJO
264	13-1980-3873	SILLA SECRETARIAL
265	34-1980-0868	APARATO TELEFONICO
266	13-1980-3573	ARCHIVERO 3 CAJONES
267	13-2003-1912	MUEBLE MODULAR PZAS
268	13-1980-3331	SILLA SECRETARIAL
269	453-1994-0001	BASCULA
270	13-1980-1076	ESCRITORIO SECRETARIAL
271	35-1980-0455	EXTINTOR
272	35-1980-0456	EXTINTOR
273	873-1998-0025	EXTINTOR
274	501-1980-0078	MARTILLO
275	13-1980-1094	MESA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR
276	34-1980-0869	APARATO TELEFONICO
277	13-1980-3299	ARCHIVERO 3 CAJONES
278	13-2003-1971	MUEBLE MODULAR PZAS
279	13-1980-4215	SILLA DE VISITA PLIANA
280	13-1980-3300	SILLA SECRETARIAL
281	13-1980-3316	ARCHIVERO 3 CAJONES
282	13-2003-1978	MUEBLE MODULAR PZAS
283	13-1980-3336	ARCHIVERO 3 CAJONES
284	13-2003-0455	MUEBLE MODULAR PZAS
285	13-1980-3855	SILLA DE VISITA
286	13-1980-3298	SILLA DE VISITA PLIANA

287	13-1980-3862	SILLON EJECUTIVO
288	13-1980-3340	ARCHIVERO 3 CAJONES
289	13-1980-3292	SILLA SECRETARIAL
290	34-1980-0852	APARATO TELEFONICO
291	13-1980-3354	ARCHIVERO 3 CAJONES
292	13-1980-3302	ARMARIO
293	13-2003-0437	MUEBLE MODULAR PZAS
294	13-1980-4161	SILLA DE VISITA PLIANA
295	13-1980-4214	SILLA DE VISITA PLIANA
296	13-1980-3309	SILLA SECRETARIAL
297	34-2003-0217	APARATO TELEFONICO
298	13-1980-3295	ARCHIVERO 3 CAJONES
299	13-2003-2448	BANCA DE VISITA
300	13-2003-0435	MUEBLE MODULAR PZAS
301	34-1980-0934	APARATO TELEFONICO
302	13-1980-3347	ARCHIVERO 3 CAJONES
303	13-1980-3514	ARCHIVERO 3 CAJONES
304	13-1980-3574	ARMARIO
305	13-2003-0149	MUEBLE MODULAR PZAS
306	13-2004-0187	MUEBLE MODULAR PZAS
307	13-1980-3335	SILLA SECRETARIAL
308	13-1980-3304	ARCHIVERO 3 CAJONES
309	35-2004-0528	C.P.U.
310	35-2004-0543	MONITOR

311	13-2003-1557	MUEBLE MODULAR PZAS
312	13-2003-1972	MUEBLE MODULAR PZAS
313	43-1995-0034	PANTALLA DE PROYECCION
314	35-2004-0529	TECLADO
315	34-1980-0847	APARATO TELEFONICO
316	13-1980-3310	ARCHIVERO 3 CAJONES
317	13-2003-0122	ARCHIVERO 4 CAJONES
318	13-2003-1977	MUEBLE MODULAR PZAS
319	13-1980-3313	SILLA SECRETARIAL
320	13-1980-3321	ARCHIVERO 3 CAJONES
321	13-1980-3342	ARCHIVERO 3 CAJONES
322	13-1980-3305	ARMARIO
323	13-2003-1968	MUEBLE MODULAR PZAS
324	13-1980-3320	SILLON EJECUTIVO
325	13-1980-3577	ARCHIVERO 3 CAJONES
326	13-1999-0319	ARCHIVERO 4 CAJONES
327	13-1980-3363	ARMARIO
328	13-2003-0148	MUEBLE MODULAR PZAS
329	13-1980-3578	SILLA SECRETARIAL
330	13-1980-3349	ARCHIVERO 3 CAJONES
331	13-2003-0436	MUEBLE MODULAR PZAS
332	13-1980-3576	SILLA SECRETARIAL
333	13-2003-1646	SILLON EJECUTIVO
334	13-1980-3301	ARCHIVERO 3 CAJONES

335	13-2003-1558	MUEBLE MODULAR PZAS
336	13-1980-3384	SILLA SECRETARIAL
337	34-1980-0933	APARATO TELEFONICO
338	13-1980-3308	ARCHIVERO 3 CAJONES
339	13-2003-1916	MUEBLE MODULAR PZAS
340	13-1980-3558	SILLA SECRETARIAL
341	34-1980-0877	APARATO TELEFONICO
342	13-1980-3247	ARCHIVERO 3 CAJONES
343	13-2003-1974	MUEBLE MODULAR PZAS
344	13-2003-0767	SILLON EJECUTIVO
345	34-1980-0557	APARATO TELEFONICO
346	34-1980-0623	APARATO TELEFONICO
347	13-2003-2574	ARMARIO
348	873-2004-0022	FRIGOBAR
349	13-2003-1552	MESA DE JUNTAS
350	13-2003-2577	MUEBLE MODULAR PZAS
351	13-2003-2578	MUEBLE MODULAR PZAS
352	13-2003-0824	SILLON EJECUTIVO
353	34-1980-0562	APARATO TELEFONICO
354	13-1980-3361	ARCHIVERO 3 CAJONES
355	13-1980-3362	ARMARIO
356	13-2003-0440	MUEBLE MODULAR PZAS
357	13-2003-1926	MUEBLE MODULAR PZAS
358	13-1980-3861	SILLON EJECUTIVO

359	13-1980-3315	ARCHIVERO 3 CAJONES
360	13-1994-0663	ARCHIVERO 4 CAJONES
361	13-2003-0442	MUEBLE MODULAR PZAS
362	13-1980-3314	SILLA SECRETARIAL
363	34-1980-0932	APARATO TELEFONICO
364	13-2003-1915	MUEBLE MODULAR PZAS
365	13-1980-3996	SILLA SECRETARIAL
366	34-1980-0875	APARATO TELEFONICO
367	13-2003-0150	MUEBLE MODULAR PZAS
368	13-1980-3343	SILLA SECRETARIAL
369	34-1980-0871	APARATO TELEFONICO
370	13-1980-3334	ARCHIVERO 3 CAJONES
371	13-2003-2300	BANCA DE VISITA 3 BUTACAS CON MESA
372	35-1980-0155	IMPRESORA LASER
373	13-2003-1913	MUEBLE MODULAR PZAS
374	13-1980-3339	SILLA SECRETARIAL
375	13-1980-3289	ARCHIVERO 3 CAJONES
376	13-1980-3359	ARCHIVERO 3 CAJONES
377	13-2003-1555	MUEBLE MODULAR PZAS
378	13-2003-2296	SILLA DE VISITA 3 BUTACAS
379	34-1980-0645	APARATO TELEFONICO
380	13-1980-3337	ARCHIVERO 3 CAJONES
381	13-2003-1929	MUEBLE MODULAR PZAS
382	13-1980-3977	SILLON EJECUTIVO

383	34-1980-0874	APARATO TELEFONICO
384	13-1980-3294	ARCHIVERO 3 CAJONES
385	13-1980-3352	ARCHIVERO 3 CAJONES
386	13-1980-3351	ARMARIO
387	13-2003-1917	MUEBLE MODULAR PZAS
388	13-2003-0769	SILLA SECRETARIAL
389	34-1980-0539	APARATO TELEFONICO
390	13-1980-3303	ARCHIVERO 3 CAJONES
391	13-2003-0098	SILLON EJECUTIVO
392	34-1980-0876	APARATO TELEFONICO
393	13-1980-3297	ARCHIVERO 3 CAJONES
394	13-2003-1927	MUEBLE MODULAR PZAS
395	13-2003-1976	MUEBLE MODULAR PZAS
396	13-2003-0121	SILLA SECRETARIAL
397	34-1980-0844	APARATO TELEFONICO
398	13-1980-3291	ARCHIVERO 3 CAJONES
399	13-1994-0653	ARCHIVERO 4 CAJONES
400	13-1980-4342	ARMARIO
401	13-1980-4343	ARMARIO
402	13-1980-2589	CUADRO FOTOGRAFICO
403	13-1980-4340	SILLA DE VISITA PLIANA
404	13-2003-0131	SILLON EJECUTIVO
405	34-1980-0931	APARATO TELEFONICO
406	13-1980-3345	ARCHIVERO 3 CAJONES

407	13-2003-0432	MUEBLE MODULAR PZAS
408	13-2003-0768	SILLA SECRETARIAL
409	34-1980-0845	APARATO TELEFONICO
410	13-1980-3312	ARCHIVERO 3 CAJONES
411	13-1980-3575	ARCHIVERO 3 CAJONES
412	13-1980-3350	ARMARIO
413	13-2003-0433	MUEBLE MODULAR PZAS
414	883-1980-0057	SILLA DE VISITA PLIANA
415	13-1980-3356	SILLA SECRETARIAL
416	13-1980-3293	ARCHIVERO 3 CAJONES
417	13-2003-1554	MUEBLE MODULAR PZAS
418	13-1980-3338	SILLA SECRETARIAL
419	13-1980-3311	ARCHIVERO 3 CAJONES
420	13-2003-0334	MUEBLE MODULAR PZAS
421	13-1980-3290	SILLA SECRETARIAL
422	13-1980-3353	SILLA SECRETARIAL
423	34-1980-0873	APARATO TELEFONICO
424	13-1994-0190	MESA INFANTIL
425	1339-1996-0039	LABARO PATRIO
426	13-1980-1326	SILLA DE VISITA DE PLASTICO
427	13-1980-0154	LIBRERO
428	13-1996-0078	MESA DE TRABAJO
429	13-1994-0655	ARCHIVERO 4 CAJONES
430	13-1994-0045	ESCRITORIO SECRETARIAL
431	13-1991-0060	LOCKER CON ENTREPAÑOS
432	13-1980-1224	MESA DE TRABAJO

433	13-1994-0573	MESA INFANTIL
434	13-1994-0109	SILLA DE VISITA 4 BUTACAS
435	13-1980-1077	SILLA DE VISITA CON CODERAS
436	13-1980-1083	SILLA DE VISITA CON CODERAS
437	13-1990-0151	SILLA DE VISITA CON CODERAS
438	34-1980-0264	SILLA DE VISITA CON CODERAS
439	13-1994-0578	SILLON EJECUTIVO
440	38-1980-0246	FRIGOBAR
441	13-1980-1126	LIBRERO
442	28-1980-0086	MAQUINA DE COSER
443	13-1980-1360	MESA DE TRABAJO
444	873-1996-0005	MESA DE TRABAJO
445	873-1996-0006	MESA DE TRABAJO
446	13-1994-0118	SILLA DE VISITA 3 BUTACAS
447	13-1980-1255	SILLA DE VISITA DE PLASTICO
448	13-1980-1256	SILLA DE VISITA DE PLASTICO
449	13-1980-1257	SILLA DE VISITA DE PLASTICO
450	13-1994-0557	SILLA SECRETARIAL
451	1317-2008-0003	BATIDORA
452	23-1980-0042	ENCICLOPEDIA
453	13-1980-1148	LIBRERO
454	13-1980-1174	LIBRERO
455	13-1994-0188	LOCKER CON ENTREPAÑOS
456	13-1994-0189	LOCKER CON ENTREPAÑOS
457	13-1980-1112	MESA INFANTIL

458	13-1980-1116	MESA INFANTIL
459	13-1980-1117	MESA INFANTIL
460	13-1980-1118	MESA INFANTIL
461	13-1994-0191	MESA INFANTIL
462	13-1994-0200	MESA INFANTIL
463	13-1994-0201	MESA INFANTIL
464	13-1994-0204	MESA INFANTIL
465	13-1994-0205	MESA INFANTIL
466	13-1980-1239	ARCHIVERO 4 CAJONES
467	13-1980-1231	ESTANTE CON ENTREPAÑOS
468	13-1980-1232	ESTANTE CON ENTREPAÑOS
469	13-1996-0041	ESTANTE CON ENTREPAÑOS
470	174-1980-0039	ESTUFA DE GAS
471	174-1980-0038	FREGADERO
472	13-1980-1137	LIBRERO
473	28-1980-0024	MAQUINA DE COSER
474	28-1980-0025	MAQUINA DE COSER
475	28-1995-0006	MAQUINA PARA PELUQUERO
476	13-1980-1233	MESA DE TRABAJO
477	13-1980-1234	MESA DE TRABAJO
478	13-1980-1237	MESA DE TRABAJO
479	13-1980-1238	MESA DE TRABAJO
480	13-1980-1307	MESA DE TRABAJO
481	174-1994-0004	PICADORA

482	13-1980-4285	ARCHIVERO 3 CAJONES
483	13-1980-3946	SILLA DE VISITA PLIANA
484	13-1992-0070	SILLA SECRETARIAL
485	13-2000-0056	SILLA SECRETARIAL
486	13-1980-3344	ARCHIVERO 3 CAJONES
487	13-1980-2165	SILLA DE VISITA CON CODERAS
488	13-1980-0093	SILLA DE VISITA PLIANA
489	13-1999-0456	ARCHIVERO 3 CAJONES
490	13-1999-0479	MESA DE TRABAJO
491	35-1980-0962	MOUSE
492	13-1994-0121	SILLA DE VISITA 4 BUTACAS
493	34-1980-0916	APARATO TELEFONICO
494	13-1980-3317	ARCHIVERO 3 CAJONES
495	13-2003-1975	MUEBLE MODULAR PZAS
496	13-1980-3318	SILLA SECRETARIAL
497	34-1980-0255	APARATO TELEFONICO
498	13-1997-0110	ARCHIVERO 3 CAJONES
499	13-1999-0213	ESCRITORIO SECRETARIAL
500	34-1980-0867	APARATO TELEFONICO
501	13-1980-3332	ARCHIVERO 3 CAJONES
502	13-2004-0183	MUEBLE MODULAR PZAS
503	50-2003-0001	MESA DE EXPLORACION
504	34-1991-0001	APARATO TELEFONICO
505	13-1980-1457	ESTANTE CON ENTREPAÑOS
506	13-1994-0150	SILLA DE VISITA CON CODERAS

507	13-1994-0151	SILLA DE VISITA CON CODERAS
508	13-1980-0094	SILLA DE VISITA PLIANA
509	13-1998-0148	SILLA SECRETARIAL
510	13-1998-0054	SILLON EJECUTIVO
511	811-2006-0004	CUADRO
512	811-2006-0005	CUADRO
513	13-1980-1171	ARCHIVERO 4 CAJONES
514	51-1980-0011	BASCULA
515	13-1994-0709	ESCRITORIO SECRETARIAL
516	13-1995-0294	ESTANTE CON ENTREPAÑOS
517	13-1996-0044	ESTANTE CON ENTREPAÑOS
518	174-1980-0031	ESTUFA DE GAS
519	873-1995-0016	EXTINTOR
520	28-1980-0008	MAQUINA DE COSER
521	13-1999-0090	MESA DE JUNTAS
522	13-1999-0092	MESA DE JUNTAS
523	13-1980-1167	MESA DE TRABAJO
524	13-1980-1168	MESA DE TRABAJO
525	13-1980-1170	MESA DE TRABAJO
526	13-1994-0084	MESA DE TRABAJO
527	13-1995-0295	MESA DE TRABAJO
528	13-1999-0091	MESA DE TRABAJO
529	13-1980-1129	MESA INFANTIL TRAPECIO
530	13-1980-1130	MESA INFANTIL TRAPECIO

531	13-1980-1131	MESA INFANTIL TRAPECIO
532	13-1994-0139	MESA INFANTIL TRAPECIO
533	13-1994-0101	SILLA DE VISITA 4 BUTACAS
534	13-1994-0122	SILLA DE VISITA 4 BUTACAS
535	13-1998-0007	SILLA SECRETARIAL
536	174-1980-0032	TANQUE DE GAS 30 KGS.
537	13-1991-0136	SILLA SECRETARIAL
538	13-1980-1161	ESCRITORIO SECRETARIAL
539	13-1980-1165	ESCRITORIO SECRETARIAL
540	174-1980-0030	ESTUFA INDUSTRIAL
541	873-1995-0015	EXTINTOR
542	43-1998-0140	GRABADORA
543	58-1996-0009	GUIARRA
544	13-1980-1183	LIBRERO
545	28-1980-0005	MAQUINA DE COSER
546	28-1980-0006	MAQUINA DE COSER
547	13-1991-0090	MESA DE TRABAJO
548	13-1991-0091	MESA DE TRABAJO
549	13-1993-0091	MESA DE TRABAJO
550	13-1993-0092	MESA DE TRABAJO
551	13-1994-0232	MESA DE TRABAJO
552	873-1980-0052	REFRIGERADOR
553	13-1994-0708	SILLA SECRETARIAL
554	174-1980-0005	TANQUE DE GAS ESTACIONARIO

555	13-1980-1166	VITRINA 2 PUERTAS
556	13-1994-0225	ALACENA
557	13-1994-0230	ALACENA
558	13-1994-0233	ARCHIVERO 4 CAJONES
559	51-1994-0005	BASCULA
560	13-1980-1218	COMODA CON PUERTAS
561	13-1998-1378	ESTANTE CON ENTREPAÑOS
562	174-1980-0037	ESTUFA DE GAS
563	873-1995-0019	EXTINTOR
564	174-1994-0001	FREGADERO
565	28-1980-0017	LAVADOR DE PELO
566	13-1980-1109	LIBRERO
567	28-1980-0018	MAQUINA DE COSER
568	28-1980-0019	MAQUINA DE COSER
569	28-1980-0020	MAQUINA DE COSER
570	13-1996-0073	MESA DE TRABAJO
571	13-1996-0074	MESA DE TRABAJO
572	13-1996-0075	MESA DE TRABAJO
573	13-1980-2408	MESA DE TRABAJO REDONDA
574	38-1980-0333	MESA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR
575	873-1980-0056	REFRIGERADOR
576	13-1980-1220	SILLA CORTE DE PELO
577	13-1980-1221	SILLA CORTE DE PELO
578	13-1980-1222	SILLA CORTE DE PELO

579	13-1995-0103	SILLA CORTE DE PELO
580	13-1994-0120	SILLA DE VISITA 4 BUTACAS
581	13-1994-0126	SILLA DE VISITA 4 BUTACAS
582	13-1994-0132	SILLA DE VISITA 4 BUTACAS
583	13-1980-0239	SILLA SECRETARIAL
584	13-1994-0558	SILLON EJECUTIVO
585	174-1980-0007	TANQUE DE GAS ESTACIONARIO
586	13-1995-0296	TOCADOR
587	13-1995-0297	TOCADOR
588	13-1994-0589	ANTECOMEDOR
589	13-1980-1177	ARCHIVERO 4 CAJONES
590	441-1997-0011	BASE PARA GIMNASIO EN ESCUADRA
591	28-1980-0012	BURRO
592	13-1980-1229	ESCRITORIO SECRETARIAL
593	13-1994-0710	ESCRITORIO SECRETARIAL
594	174-1980-0033	ESTUFA DE GAS
595	873-1995-0017	EXTINTOR
596	13-1980-1196	GABINETE
597	13-1996-0083	GABINETE
598	22-2008-0001	GABINETE UNIVERSAL
599	58-1996-0007	GUIARRA
600	58-1996-0008	GUIARRA
601	441-1980-0043	JUEGOS INFANTILES
602	1339-1989-0005	LABARO PATRIO

603	13-1980-1173	LIBRERO
604	13-1980-1180	LIBRERO
605	13-1980-1189	LIBRERO
606	13-1980-1198	LIBRERO
607	13-1994-0215	LOCKER CON ENTREPAÑOS
608	28-1980-0011	MAQUINA DE COSER
609	28-1980-0013	MAQUINA DE COSER
610	13-1980-1195	MESA DE TRABAJO
611	13-1980-1197	MESA DE TRABAJO
612	13-1980-1142	MESA INFANTIL TRAPECIO
613	873-1997-0008	REFRIGERADOR
614	13-1994-0104	SILLA DE VISITA 4 BUTACAS
615	13-1994-0135	SILLA DE VISITA 4 BUTACAS
616	13-1980-1178	SILLA DE VISITA CON CODERAS
617	13-1990-0157	SILLA DE VISITA CON CODERAS
618	13-1980-1186	SILLA SECRETARIAL
619	441-1980-0041	TABLERO BASKET BALL
620	441-1980-0042	TABLERO BASKET BALL
621	13-1998-0723	ESCRITORIO SECRETARIAL
622	38-1994-0012	EXTINTOR
623	13-1994-0711	ANTECOMEDOR
624	873-1980-0014	BOILER AUTOMATICO
625	1339-1995-0001	COMODA
626	13-1994-0362	CREDENZA
627	13-1980-1226	ESCRITORIO SECRETARIAL

628	13-1991-0079	ESCRITORIO SECRETARIAL
629	13-1994-0223	ESCRITORIO SECRETARIAL
630	13-1994-0216	ESTANTE CON ENTREPAÑOS
631	13-1996-0042	ESTANTE CON ENTREPAÑOS
632	13-1996-0043	ESTANTE CON ENTREPAÑOS
633	28-1980-0009	MAQUINA DE COSER
634	13-1980-1225	MESA DE TRABAJO
635	13-1994-0217	MESA DE TRABAJO
636	13-1994-0227	MESA DE TRABAJO
637	13-1994-0579	MESA DE TRABAJO
638	873-1996-0003	MESA DE TRABAJO
639	13-1994-0141	MESA INFANTIL
640	13-1994-0142	MESA INFANTIL
641	13-1994-0144	MESA INFANTIL
642	13-1994-0146	MESA INFANTIL
643	13-1994-0147	MESA INFANTIL
644	13-1994-0149	MESA INFANTIL
645	13-1994-0222	MESA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR
646	34-1980-0206	PARRILLA DE GAS
647	13-1994-0138	SILLA DE VISITA 4 BUTACAS
648	174-1980-0004	TANQUE DE GAS ESTACIONARIO
649	13-1980-1128	ALACENA
650	13-1980-3306	ARCHIVERO 3 CAJONES
651	34-1994-0112	APARATO TELEFONICO
652	13-1999-0812	ARCHIVERO 4 CAJONES

653	1317-2008-0004	BATIDORA
654	13-1994-0599	CREDENZA
655	13-1995-0142	CREDENZA
656	13-1994-0537	ESCRITORIO SECRETARIAL
657	13-1994-0594	ESCRITORIO SECRETARIAL
658	38-1980-0030	EXTINTOR
659	38-1994-0011	EXTINTOR
660	174-1980-0023	EXTRACTOR DE JUGOS
661	13-1980-1110	LIBRERO
662	13-1980-1329	MESA DE TRABAJO
663	13-1980-1361	MESA DE TRABAJO
664	13-1980-1362	MESA DE TRABAJO
665	13-1990-0163	MESA DE TRABAJO
666	13-1980-1120	MESA INFANTIL
667	13-1992-0168	MESA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR
668	174-1997-0001	OLLA EXPRESS
669	174-1980-0046	PARRILLA DE GAS
670	43-1980-0198	PROYECTOR DE ACETATOS
671	13-1980-1079	SILLA DE VISITA CON CODERAS
672	13-1994-0535	SILLA DE VISITA CON CODERAS
673	13-1996-0015	SILLA DE VISITA CON CODERAS
674	13-1994-0534	SILLA SECRETARIAL
675	13-1994-0569	SILLA SECRETARIAL
676	13-1994-0571	SILLA SECRETARIAL
677	13-1999-0286	SILLA DE VISITA CON CODERAS
678	13-2000-0001	SILLA DE VISITA CON CODERAS

679	13-1998-0403	SILLON EJECUTIVO
680	23-1980-0048	LIBRO
681	13-1994-0568	MESA DE TRABAJO
682	13-1998-0234	MESA PARA COMPUTADORA
683	13-1980-4286	ARCHIVERO 3 CAJONES
684	34-1995-0076	KIT DE ANTENA
685	28-1980-0021	MANIQUI
686	13-1980-2263	MESA DE TRABAJO
687	13-1980-2016	MESA DE TRABAJO
688	13-2001-0222	MODULO CON DOS PUERTAS
689	35-1997-0075	REGULADOR DE VOLTAJE
690	13-1980-1149	ARCHIVERO 2 CAJONES
691	13-1996-0084	ESCRITORIO SECRETARIAL
692	174-1980-0042	ESTUFA DE GAS
693	28-2000-0002	JUEGO DE TIJERAS
694	441-1980-0035	JUEGOS INFANTILES
695	441-1980-0050	JUEGOS INFANTILES
696	441-1980-0051	JUEGOS INFANTILES
697	441-1980-0052	JUEGOS INFANTILES
698	13-1980-1182	LIBRERO
699	13-1997-0065	MESA DE EXPLORACION
700	13-1980-1223	MESA DE TRABAJO
701	13-1980-1219	SILLA CORTE DE PELO
702	28-2000-0003	TOCADOR

703	20-1980-0078	ELECTRO BOMBA
704	13-1994-0714	ESCRITORIO SECRETARIAL
705	174-1980-0016	ESTUFA DE GAS
706	873-1995-0018	EXTINTOR
707	174-1980-0036	FREGADERO
708	12-2008-0171	GABINETE
709	12-2008-0172	GABINETE METALICO
710	441-1980-0034	JUEGOS INFANTILES
711	441-1980-0046	JUEGOS INFANTILES
712	28-1980-0007	LAVADOR DE PELO
713	28-1980-0015	MAQUINA DE COSER
714	28-1980-0016	MAQUINA DE COSER
715	28-1995-0005	MAQUINA PARA PELUQUERO
716	13-1980-1190	MESA DE TRABAJO
717	13-1980-1191	MESA DE TRABAJO
718	13-1980-1214	MESA DE TRABAJO
719	13-1980-1236	MESA DE TRABAJO
720	13-1980-1243	MESA DE TRABAJO
721	13-1980-1147	MESA INFANTIL
722	13-1980-1258	MESA INFANTIL
723	13-1980-1259	MESA INFANTIL
724	13-1980-1327	MESA INFANTIL
725	13-1980-1328	MESA INFANTIL
726	13-1994-0193	MESA INFANTIL

727	13-1994-0194	MESA INFANTIL
728	13-1994-0195	MESA INFANTIL
729	13-1994-0197	MESA INFANTIL
730	13-1994-0198	MESA INFANTIL
731	13-1994-0199	MESA INFANTIL
732	13-1994-0202	MESA INFANTIL
733	13-1994-0203	MESA INFANTIL
734	13-1994-0207	MESA INFANTIL
735	13-1994-0208	MESA INFANTIL
736	13-1994-0209	MESA INFANTIL
737	13-1994-0210	MESA INFANTIL
738	13-1994-0218	MESA INFANTIL
739	13-1994-0219	MESA INFANTIL
740	13-1994-0220	MESA INFANTIL
741	13-1994-0221	MESA INFANTIL
742	13-1980-1141	MESA INFANTIL TRAPECIO
743	13-1994-0140	MESA INFANTIL TRAPECIO
744	13-1994-0206	MESA INFANTIL TRAPECIO
745	13-1994-0212	MESA INFANTIL TRAPECIO
746	13-1995-0099	SILLA CORTE DE PELO
747	13-1995-0100	SILLA CORTE DE PELO
748	13-1995-0101	SILLA CORTE DE PELO
749	13-1994-0130	SILLA DE VISITA 4 BUTACAS
750	13-1994-0136	SILLA DE VISITA 4 BUTACAS

751	13-1994-0137	SILLA DE VISITA 4 BUTACAS
752	441-1980-0044	TABLERO BASKET BALL
753	174-1980-0006	TANQUE DE GAS ESTACIONARIO
754	43-1998-0012	TELEVISOR
755	28-1995-0001	TOCADOR
756	28-1995-0002	TOCADOR
757	13-1980-1200	VITRINA 2 PUERTAS
758	13-1999-0273	ARCHIVERO 2 CAJONES
759	13-2002-0070	ESCRITORIO SECRETARIAL
760	13-1994-0547	ESCRITORIO SECRETARIAL
761	34-1980-0420	APARATO TELEFONICO
762	13-1999-0284	ARCHIVERO 2 CAJONES
763	35-1999-0326	C.P.U.
764	13-2002-0037	ESCRITORIO SECRETARIAL
765	13-1980-4331	MODULO PARA COMPUTADORA
766	35-1999-0327	MONITOR
767	13-2002-0039	SILLA DE VISITA CON CODERAS
768	13-2002-0067	SILLA DE VISITA CON CODERAS
769	13-2002-0057	SILLA DE VISITA CON CODERAS
770	35-1999-0328	TECLADO
771	13-1999-0269	ARCHIVERO 2 CAJONES
772	13-1999-0287	ARCHIVERO 2 CAJONES
773	13-1980-1400	ARCHIVERO 4 CAJONES
774	13-1999-0268	CREDENZA
775	13-1980-2501	LIBRERO

776	13-1999-0657	LIBRERO
777	23-1980-0031	LIBRO
778	34-1999-0455	REGULADOR DE VOLTAJE
779	13-1980-1931	SILLA DE VISITA CON CODERAS
780	13-1999-0289	SILLA DE VISITA CON CODERAS
781	34-1980-0433	APARATO TELEFONICO
782	13-2002-0065	ESCRITORIO SECRETARIAL
783	13-1980-2490	MODULO PARA COMPUTADORA
784	34-1980-0249	APARATO TELEFONICO
785	13-1999-0282	ARCHIVERO 2 CAJONES
786	13-1994-0794	ARCHIVERO 4 CAJONES
787	13-2002-0045	ESCRITORIO SECRETARIAL
788	13-2002-0060	ESCRITORIO SECRETARIAL
789	13-1999-0281	LIBRERO
790	13-1980-2509	MODULO PARA COMPUTADORA
791	13-1989-0102	MODULO PARA COMPUTADORA
792	13-2002-0034	SILLA DE VISITA CON CODERAS
793	13-2002-0035	SILLA DE VISITA CON CODERAS
794	13-2002-0043	SILLA DE VISITA CON CODERAS
795	13-2002-0046	SILLA DE VISITA CON CODERAS
796	13-2002-0058	SILLA DE VISITA CON CODERAS
797	13-2002-0036	SILLA SECRETARIAL
798	34-1980-0251	APARATO TELEFONICO
799	34-1980-0352	APARATO TELEFONICO
800	13-1999-0274	ARCHIVERO 2 CAJONES
801	13-1998-0226	ESCRITORIO SECRETARIAL
802	13-1999-0293	SILLA DE VISITA CON CODERAS

803	13-2002-0029	SILLA DE VISITA CON CODERAS
804	13-1994-0018	ESCRITORIO PARA COMPUTADORA
805	13-2002-0049	ESCRITORIO SECRETARIAL
806	13-1999-0658	LIBRERO
807	13-2001-0039	MODULO PARA COMPUTADORA
808	34-1980-0254	APARATO TELEFONICO
809	13-1980-2505	ARCHIVERO 4 CAJONES
810	13-1980-1936	ESCRITORIO SECRETARIAL
811	13-1999-0653	MODULO PARA COMPUTADORA
812	13-2002-0042	SILLA DE VISITA CON CODERAS
813	13-2002-0047	SILLA DE VISITA CON CODERAS
814	13-2001-0051	ARCHIVERO 3 CAJONES
815	13-1999-0288	LIBRERO
816	13-1980-2510	MODULO PARA COMPUTADORA
817	13-2002-0062	SILLA DE VISITA CON CODERAS
818	13-2002-0064	SILLA DE VISITA CON CODERAS
819	13-2002-0059	SILLA SECRETARIAL
820	13-1980-2511	ARCHIVERO 4 CAJONES
821	13-1999-0264	ESCRITORIO SECRETARIAL
822	13-2002-0053	ESCRITORIO SECRETARIAL
823	13-1999-0280	LIBRERO
824	13-1980-0253	MESA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR
825	13-1980-2492	MODULO PARA COMPUTADORA
826	13-1994-0116	SILLA DE VISITA 4 BUTACAS
827	13-1999-0290	ARCHIVERO 2 CAJONES
828	13-1998-0079	CÓMODA

829	13-1996-0010	ESCRITORIO SECRETARIAL
830	13-1980-1092	JUEGO DE SALA
831	13-2001-0293	MODULO PARA COMPUTADORA
832	13-1980-0471	SILLA SECRETARIAL
833	34-1980-0260	APARATO TELEFONICO
834	13-1980-2502	ARCHIVERO 4 CAJONES
835	13-1980-1930	ESCRITORIO SECRETARIAL
836	13-1994-0613	MODULO PARA COMPUTADORA
837	13-2002-0038	SILLA DE VISITA CON CODERAS
838	13-1980-2493	ARCHIVERO 4 CAJONES
839	13-1992-0254	MESA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR
840	34-1980-0246	APARATO TELEFONICO
841	13-1994-0239	MESA PARA COMPUTADORA
842	13-1980-1962	ARCHIVERO 2 CAJONES
843	13-1999-0827	SILLA SECRETARIAL
844	13-1994-0187	COMODA
845	13-1994-0213	COMODA
846	13-1994-0540	CREDENZA
847	13-1980-1074	ESCRITORIO EJECUTIVO
848	13-1994-0533	LIBRERO
849	13-1980-1072	SILLA DE VISITA CON CODERAS
850	13-1980-1073	SILLA DE VISITA CON CODERAS
851	13-1994-0532	SILLON EJECUTIVO
852	13-1992-0184	ARCHIVERO 2 CAJONES
853	13-1980-3341	ARMARIO

854	13-1998-0726	ESCRITORIO SECRETARIAL
855	13-1998-0581	ESTANTE CON ENTREPAÑOS
856	13-1980-1104	LIBRERO
857	13-1994-0584	MESA DE TRABAJO
858	13-1994-0548	MESA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR
859	13-1998-0214	SILLA DE VISITA 3 BUTACAS
860	13-1980-1043	SILLA SECRETARIAL
861	13-2002-0068	SILLA SECRETARIAL
862	13-1980-2188	MESA PARA COMPUTADORA
863	13-1980-2508	ARCHIVERO 4 CAJONES
864	13-1999-0843	SILLON EJECUTIVO
865	13-1980-2507	LIBRERO
866	34-1999-0454	APARATO TELEFONICO
867	13-1980-0224	ARCHIVERO 3 CAJONES
868	1339-1980-0078	CAMPANA
869	23-1980-0040	ENCICLOPEDIA
870	23-1980-0041	ENCICLOPEDIA
871	13-1994-0588	ESCRITORIO EJECUTIVO
872	13-1980-1106	ESCRITORIO SECRETARIAL
873	13-1980-1162	ESCRITORIO SECRETARIAL
874	13-1980-1163	ESCRITORIO SECRETARIAL
875	13-1994-0236	ESCRITORIO SECRETARIAL
876	174-1994-0002	ESTUFA DE GAS
877	174-1994-0003	EXTRACTOR

878	174-1980-0021	EXTRACTOR DE JUGOS
879	501-1992-0001	GRABADORA
880	39-1980-0007	JUEGO DE COMPAS
881	174-1980-0045	LAVADOR DE PELO
882	13-1980-1105	LIBRERO
883	13-1980-1261	MAQUINA DE COSER
884	28-1980-0023	MAQUINA DE COSER
885	28-1980-0048	MAQUINA DE COSER
886	28-1980-0049	MAQUINA DE COSER
887	28-1998-0005	MAQUINA DE COSER
888	13-1990-0158	MESA DE CENTRO
889	13-1980-1262	MESA DE TRABAJO
890	13-1980-1363	MESA DE TRABAJO
891	13-1980-1364	MESA DE TRABAJO
892	13-1998-1383	MESA DE TRABAJO
893	13-1994-0333	MESA DE TRABAJO REDONDA
894	13-1980-1132	MESA INFANTIL TRAPECIO
895	13-1980-1133	MESA INFANTIL TRAPECIO
896	13-1980-1134	MESA INFANTIL TRAPECIO
897	13-1980-1138	MESA INFANTIL TRAPECIO
898	13-1980-1139	MESA INFANTIL TRAPECIO
899	13-1980-1140	MESA INFANTIL TRAPECIO
900	13-1980-1143	MESA INFANTIL TRAPECIO
901	13-1980-1144	MESA INFANTIL TRAPECIO

902	13-1980-1145	MESA INFANTIL TRAPECIO
903	13-1980-1146	MESA INFANTIL TRAPECIO
904	13-1994-0112	MESA INFANTIL TRAPECIO
905	13-1994-0211	MESA INFANTIL TRAPECIO
906	13-1980-1358	SILLA CORTE DE PELO
907	13-1980-1359	SILLA CORTE DE PELO
908	13-1994-0103	SILLA DE VISITA 4 BUTACAS
909	13-1994-0106	SILLA DE VISITA 4 BUTACAS
910	13-1994-0107	SILLA DE VISITA 4 BUTACAS
911	13-1994-0119	SILLA DE VISITA 4 BUTACAS
912	13-1994-0125	SILLA DE VISITA 4 BUTACAS
913	13-1980-1199	SILLA DE VISITA CON CODERAS
914	13-1990-0160	SILLA DE VISITA CON CODERAS
915	873-1980-0080	SILLA DE VISITA CON CODERAS
916	13-1980-4337	SILLA DE VISITA PLIANA
917	13-1980-4339	SILLA DE VISITA PLIANA
918	13-1995-0299	TOCADOR
919	28-1980-0014	TOCADOR
920	13-1980-0092	ARCHIVERO 4 CAJONES
921	13-1994-0555	ARCHIVERO 4 CAJONES
922	13-1980-1102	COMODA
923	38-1980-0066	EXTINTOR
924	38-1980-0096	EXTINTOR
925	45-1996-0001	JUGUETERO
926	28-1980-0022	LAVADOR DE PELO

		LIBRERO
927	13-1980-1179	LOCKER CON ENTREPAÑOS
928	13-1994-0229	MAQUINA DE COSER
929	28-1980-0045	MESA DE TRABAJO
930	13-1994-0556	MESA DE TRABAJO
931	13-1998-0236	MESA DE TRABAJO
932	13-1998-0237	MESA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR
933	13-1980-0225	OLLA EXPRESS
934	174-1996-0001	SILLON PARA MOSTRADOR
935	13-1990-0102	TOCADOR
936	28-1995-0004	VITRINA 2 PUERTAS
937	13-1980-1357	LIBRERO
938	13-1999-0299	LOCKER
939	13-1999-0777	MESA INFANTIL
940	13-1994-0111	MESA INFANTIL
941	13-1994-0110	MESA INFANTIL
942	13-1994-0113	MESA INFANTIL
943	13-1994-0148	SURTIDOR DE AGUA
944	38-1998-0005	BAUMANOMETRO DE PARED
945	50-1980-0001	BARRA DE BALLET
946	453-1980-0114	BARRA DE BALLET
947	453-1980-0115	COMODA
948	13-1998-1115	CUADRO FOTOGRAFICO
949	13-1980-0935	ESCRITORIO EJECUTIVO
950	13-1980-1098	

951	13-1980-1084	ESCRITORIO SECRETARIAL
952	13-1980-1253	ESCRITORIO SECRETARIAL
953	13-1998-0724	ESCRITORIO SECRETARIAL
954	873-1998-0024	EXTINTOR
955	13-1994-0570	MESA DE TRABAJO
956	13-1995-0199	MESA DE TRABAJO REDONDA
957	13-1994-0143	MESA INFANTIL
958	13-1980-1101	SILLA DE VISITA PLIANA
959	13-1998-0650	SILLA DE VISITA PLIANA
960	13-1998-0651	SILLA SECRETARIAL
961	13-2000-0026	SILLA SECRETARIAL
962	13-2000-0183	SILLON EJECUTIVO
963	13-1980-1252	SILLON EJECUTIVO
964	13-1994-0580	MESA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR
965	13-1980-1075	MESA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR
966	13-1980-1080	MESA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR

PARTIDA	No. ECONÓMICO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
1	2481	Camioneta para nueve pasajeros color blanca, transmisión manual, motor Diesel TDI Potencia 103 HP.	Volkswagen	Euro Van 2006
2	1142	Camioneta para cinco pasajeros, color titanio, transmisión estándar de 5 velocidades, motor a Gasolina.	Chevrolet	Cruze tipo MLS 2003

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN VEINTICINCO FOJAS ÚTILES, EL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 20 de mayo de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3, apartado 3.4.1 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal y al Síndico, con la participación del Secretario de Administración para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro un convenio de Seguro de Salud para la Familia con el Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIONES I Y XVIII, 31 FRACCIÓN VIII Y 38 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 136 Y 139 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN CORRELACIÓN CON LAS CLÁUSULAS 28 Y 30 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; 3, 75 FRACCIONES XII Y XV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.
3. El artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, establece la facultad del Presidente Municipal para celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
4. Los Ayuntamientos podrán celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo, conforme lo establece la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
5. Acorde a lo dispuesto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud y será la Ley la que definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.
6. En atención a lo señalado en los artículos 136 y 139 de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro en correlación con las cláusulas 28 y 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio; de igual forma tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.
7. Mediante oficio SA/399/2014, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 11 de abril de 2014, el Secretario de Administración, remite el proyecto de Convenio de Seguro de Salud para la Familia, solicitando se faculte al Presidente Municipal, al Síndico, con su participación, para celebrar dicho instrumento jurídico con el Instituto Mexicano del Seguro Social, formándose, para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CSP/469/DPC/2014.
8. El Instituto Mexicano del Seguro Social es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, instrumento básico de la Seguridad Social establecido como un servicio público nacional, acorde a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

9. El convenio de referencia, tendrá como objeto **que los pensionados y jubilados del Municipio de Querétaro, así como los beneficiarios de éstos de conformidad con el artículo 84 fracciones III a IX de la Ley del Seguro Social y a sus familiares adicionales en términos de dicha Ley, se les otorguen las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, en virtud de que dichas personas no están sujetas de un régimen obligatorio en algún sistema de seguridad social**, mismo que se sujeta al objetivo contenido en el Eje 3, Apartado 4 denominado "Apoyo a la Salud y Asistencia Social", del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, referente a *brindar atención integral y protección jurídica a personas, familias y grupos vulnerables, que por su situación requieren de asistencia social para mejorar sus condiciones de bienestar*.
10. Por lo anterior, el Municipio de Querétaro busca a través de la celebración del citado Convenio de Seguro de Salud, otorgar dicha prestación a los pensionados y jubilados que por la edad o por no alcanzar el número de semanas cotizadas no pueden acceder a una pensión, con lo que se garantizará a las personas que se encuentran en dichos supuestos, así como a sus dependientes económicos, el otorgamiento de las prestaciones en especie del Seguro de enfermedades y Maternidad.
11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/3349/2014 de fecha 8 de mayo de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Salud Pública el expediente en cita para su conocimiento y estudio.
12. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Salud Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Presidente Municipal y al Síndico, con la participación del Secretario de Administración para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un Convenio de Seguro de Salud para la Familia con el Instituto Mexicano del Seguro Social, **cuyo objeto será que los pensionados y jubilados del Municipio de Querétaro, así como los beneficiarios de éstos de conformidad con el artículo 84 fracciones III a IX de la Ley del Seguro Social y a sus familiares adicionales en términos de dicha Ley, se les otorguen las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, en virtud de que dichas personas no están sujetas de un régimen obligatorio en algún sistema de seguridad social.**

SEGUNDO. La vigencia del convenio objeto del presente Acuerdo será hasta el 30 de septiembre de 2015 y surtirá efectos de manera retroactiva a partir del 1 de octubre de 2012.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, de la Secretaría de Administración, de la Secretaría de Finanzas, de la Dirección General Jurídica Municipal y de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, así como al Instituto Mexicano del Seguro Social a través de la Delegación del Estado de Querétaro."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 20 de mayo de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3, apartado 3.2.8 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración y del Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un contrato de comodato respecto de diversos bienes muebles propiedad del Instituto Nacional de Bellas Artes; y se autoriza recibir en donación dichos bienes muebles una vez concluidos los trámites respectivos, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIONES I Y XVIII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2394 Y 2399 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 75 FRACCIONES IX Y XI DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 8, 32 Y 33 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, los ayuntamientos están facultados para celebrar en los términos que señala esa ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la eficaz prestación de los servicios públicos, el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, así como para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
3. Acorde a lo estipulado en los artículos 2394 y 2399 del Código Civil para el Estado de Querétaro, es obligación del Comodatario poner toda diligencia en la conservación de la cosa y es responsable de todo deterioro que ella sufra por su culpa. En el caso del Municipio de Querétaro y de conformidad con el artículo 75 fracción IX y XI del Código Municipal de Querétaro, es competencia de la Secretaría de la Administración, controlar el servicio de mantenimiento y conservación de los vehículos que utilicen las dependencias para el cumplimiento de sus funciones.
4. El Director General del Instituto de la Cultura del Municipio de Querétaro, Mtro. José Antonio Mac Gregor C., solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento someter a consideración del Honorable Ayuntamiento la autorización para la celebración de un contrato de comodato entre el Municipio de Querétaro y el Instituto Nacional de Bellas Artes, respecto de 410 Butacas, en excelente estado de conservación que fueron utilizadas en el Auditorio Nacional y que derivado de la remodelación del mismo fueron puestas a disposición, entre otros, de éste órgano desconcentrado. Ahora bien, derivado del proceso de entrega recepción y de la desinfectación de dichos bienes, éstos serán otorgados en comodato y en su oportunidad donados al Municipio de Querétaro, por lo que igualmente solicita se autorice la recepción de tales bienes; como consecuencia de ello, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CHPCP/493/DPC/2014.
5. Conforme lo señalado en los artículos 32 y 33 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, los bienes del patrimonio municipal podrán ser objeto de comodato y concederlos a personas físicas o morales públicas o privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro, quienes deberán cubrir los requisitos señalados en el reglamento mencionado.
6. Es competencia de la Secretaría de la Administración, de conformidad con el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; así como administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y los demás que le señalan las Leyes y los Reglamentos vigentes.
7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/3350/2014 de fecha 8 de mayo de 2014, el expediente se remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, con el propósito de someterlo a análisis y estudio.
8. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio

y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración y del Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, como comodatario, un contrato de comodato con el Instituto Nacional de Bellas Artes, respecto de 410 butacas.

SEGUNDO. Una vez que el Instituto Nacional de Bellas Artes, concluya los trámites relativos a la de desafectación de los bienes materia del presente acuerdo, se faculta a los funcionarios referidos en el resolutivo primero, para celebrar el contrato donación de los bienes objeto del presente acuerdo.

TERCERO. El contrato de comodato surtirá sus efectos a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, o la fecha en la que concluyan los trámites de desafectación de los bienes materia del mismo, lo que ocurra primero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos del artículo 20 fracción XVIII dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, al Auditor Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, al titular del Instituto Nacional de Bellas Artes y al Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 20 de mayo de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3, apartado 3.3.1 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se autoriza la aplicación de recursos municipales para los proyectos denominados Equipamiento y Remodelación del Teatro Alameda y de la Casa de Cultura y Biblioteca Dr. Félix Osores Sotomayor, el cual textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 8 de octubre de 2013, se aprobó la modificación al resolutivo único del *Acuerdo*

por medio del cual se autoriza al Presidente Municipal para que en representación del Municipio de Querétaro realice los actos jurídicos y administrativos necesarios para acceder a los recursos provenientes de la Federación o del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, lo que no comprende la contratación de empréstitos, aprobado en sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el 1 de octubre de 2012, para quedar en los términos siguientes:

“ÚNICO. Se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico, para que conjunta o separadamente, en representación del Municipio de Querétaro, realicen los actos jurídicos y administrativos necesarios para acceder a los recursos provenientes de la Federación o del Gobierno del Estado de Querétaro, lo que no comprende la contratación de empréstitos.”

3. El Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados, fue establecido por el Gobierno Federal para ayudar a los Estados, Distrito Federal y sus 16 Delegaciones, Municipios, así como a la Sociedad Civil organizada, en el uso, aprovechamiento, y para optimizar, los inmuebles dedicados a la realización de actividades artísticas y culturales, tales como bibliotecas y archivos especializados, casas y centros de cultura, museos, teatros y auditorios, entre otros, en tareas como construcción, remodelación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento.
4. Mediante oficio signado por el Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, se solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, comprometer el recurso económico por parte de Municipio, en caso de ser aprobados por el Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE 2014) los proyectos relativos al Equipamiento y Remodelación del Teatro Alameda y de la Remodelación y Equipamiento de la Casa de Cultura y Biblioteca Dr. Félix Osores Sotomayor. Formándose, para tal efecto, en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CEC/495/DPC/2014.
5. Mediante oficios SF/1099/2014 y SF/1100/2014 el Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, Contador Público Julián María Lámbarri Malo, hace del conocimiento de la Arq. Mirna Osiris Ortiz Cuevas, Coordinadora del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados que el Municipio de Querétaro cuenta con los recursos económico para hacer frente a los montos establecidos para la aplicación de los proyectos respectivos.
6. Los objetivos generales de los Proyectos denominados Equipamiento y Remodelación del Teatro Alameda y Remodelación y Equipamiento de la Casa de Cultura y Biblioteca Dr. Félix Osores Sotomayor son:
 - a) Crear un nuevo espacio para la experimentación de las artes escénicas, ubicado en la parte superior de la sala del Teatro Alameda denominado “gayola”, que contribuya a satisfacer la demanda de la comunidad artística y el público en general, así como disminuir las carencias de equipamiento del Teatro Alameda.
 - b) Ofrecer a los habitantes de los fraccionamientos y colonias circunvecinas de la Casa de la Cultura y Biblioteca Dr. Félix Osores Sotomayor, más talleres culturales, actividades de lectura, escritura, apoyo a tareas y espectáculos artísticos, en un espacio digno, amplio y amigable.
7. En caso de que los proyectos mencionados en el considerando anterior sean aprobados por el Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados la participación será de cincuenta por ciento del monto total por parte del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y el otro cincuenta por ciento por parte del Municipio de Querétaro, por lo que las aportaciones a cargo del Municipio será de la Manera siguiente:

Proyecto.	Monto de Participación Municipal.	Monto de Apoyo solicitado al PAICE.	Costo total del Proyecto.
Equipamiento y Remodelación del Teatro Alameda.	\$ 4,450,422.09	\$ 4,450,422.00	\$ 8,900,844.09
Remodelación y Equipamiento de la Casa de Cultura y Biblioteca Dr. Félix Osores Sotomayor	\$ 1, 975, 839.01	\$ 1, 975, 839.01	\$ 3,951,678.02

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/3343/2014, de fecha 8 de mayo de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente en cita a la Comisión de Educación y Cultura para su análisis y discusión.
9. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Educación y Cultura, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la aportación de recursos municipales para los proyectos denominados Equipamiento y Remodelación del Teatro Alameda y de la Casa de Cultura y Biblioteca Dr. Félix Osores Sotomayor, en caso de ser aprobados por el Comité del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE 2014), tal y como se refiere en el **CONSIDERANDO 7** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas erogue las cantidades necesarias para dar cumplimiento al resolutivo **PRIMERO** del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos del artículo 20 fracción XVIII dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, así como Instituto Municipal de Cultura del Municipio de Querétaro.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 20 de mayo de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.2, apartado 3.2.3 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de jubilación a la ciudadana Enedina Valencia Reyna, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la

jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al cien por cien del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 25 de abril de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la ciudadana Enedina Valencia Reyna, ha venido laborando en este Municipio de Querétaro, desde el día 01 de enero de 1986, en el puesto de Recaudador "B" en el Departamento de Recaudación de la Dirección de Ingresos, percibiendo un sueldo mensual de \$4,907.10 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 25 de abril de 2014, la ciudadana Enedina Valencia Reyna, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el derecho laboral de Jubilación.

6.- Mediante oficio SF/2571/2014 de fecha 25 de abril de 2014, el Contador Público Julián María Lámbarri Malo, Secretario de Finanzas, solicitó al Contador Público Jaime Díaz Becerril, Secretario de Administración, se inicie el trámite para el otorgamiento del derecho laboral de jubilación, a la ciudadana Enedina Valencia Reyna, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/676/2014, de fecha 6 de mayo de 2014, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación, a la ciudadana Enedina Valencia Reyna, señalándose que la trabajadora está adscrita al Departamento de Recaudación en la Dirección de Ingresos, cuenta con 70 años de edad, y ha venido laborando desde el 01 de enero de 1986, la antigüedad laboral acumulada a esa fecha, es de 28 años, anexando a dicho oficio: solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos; oficio SF/2571/2014, signado por el Secretario de Finanzas, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia de la credencial de elector de la peticionaria, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fuera pasada ante la fe del Licenciado Carlos Rafael Altamirano Alcocer, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número Veintitrés del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/491/DPC/2014.

8. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, siendo el sueldo mensual de la trabajadora de \$4,907.10 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$545.23 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

SUELDO	\$ 4,907.10
QUINQUENIOS (5)	\$ 545.23
TOTAL	\$ 5,452.33

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/3321/2014, de fecha 7 de mayo del 2014, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 28 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación a la ciudadana Enedina Valencia Reyna.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la ciudadana **ENEDINA VALENCIA REYNA**, el **derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$5,452.33 (CINCO MIL

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente de la ciudadana Enedina Valencia Reyna, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente

al cien por cien del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 23 de abril de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el ciudadano José Manuel Castro Romero, con número de empleado 1764, ha venido laborando en este Municipio de Querétaro, desde el 14 de abril de 1986 a esa fecha, en el puesto de Ayudante General en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual de \$4,163.70 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 28 de abril de 2014, el ciudadano José Manuel Castro Romero, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el derecho laboral de Jubilación.

6. Asimismo mediante escrito de fecha 29 de abril de 2014, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron a la Directora de Recursos Humanos, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación al trabajador José Manuel Castro Romero, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/674/2014, de fecha 6 de mayo de 2014, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación, al ciudadano José Manuel Castro Romero, señalándose que el trabajador está adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas en la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 53 años de edad y ha venido laborando en este municipio desde el 14 de abril de 1986 a esa fecha, la antigüedad laboral del trabajador a esa fecha, es de 28 años, anexando a dicho oficio: solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos; escrito de fecha 29 de abril de 2014, signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia de la credencial de elector del peticionario, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fuera pasada ante la fe del Licenciado Ernesto Guevara Rangel, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número Diecisiete del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/489/DPC/2014.

8. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual bruto de \$4,163.70 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$462.63 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

SUELDO	\$ 4,163.70
QUINQUENIOS (5)	\$ 462.63
TOTAL	\$ 4,626.33

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/3319/2014, de fecha 7 de mayo del 2014, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 28 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación al ciudadano José Manuel Castro Romero.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano **JOSÉ MANUEL CASTRO ROMERO**, el **derecho laboral de jubilación**, para que perciba

mensualmente, por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$4,626.33 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

TRANSITORIOS

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 21 DE MAYO DE 2014, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 6 de mayo de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.2, apartado 3.2.2 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el acuerdo relativo al reconocimiento de beneficiario y otorgamiento de pensión por muerte a favor de la ciudadana Ma. Pueblito Vargas Sánchez, el cual textualmente señala:

CONSIDERANDO

2. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala dicha Ley.

4. Asimismo acorde a lo estipulado en el artículo 145 de la referida Ley, señala que los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

5. Por escrito de fecha 31 de marzo de 2014, la ciudadana Ma. Pueblito Vargas Sánchez, en su carácter de cónyuge supérstite de J. Guadalupe Juan García Mendoza, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites correspondientes para el otorgamiento de pensión por muerte.

6. Con fecha 8 de abril de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que J. Guadalupe Juan García Mendoza, con número de empleado 3652, prestó sus servicios en el puesto de Auxiliar de Matanza adscrito al departamento de Producción en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en este Municipio de Querétaro, lo anterior, desde el 4 de marzo de 1992 al 6 de abril de 2011, fecha en que el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobara la pensión por vejez. De igual manera hizo constar que el 7 de octubre de 2011, fue publicado el decreto mediante el cual la Legislatura del Estado de Querétaro le concedió pensión por vejez, publicado en el Periódico Oficial del Estado denominado "La Sombra de Arteaga" tomo CXLVI, número 53, misma que disfrutó hasta el 22 de noviembre de 2013, fecha en que falleció, que el último importe mensual cobrado por concepto de pensión por vejez, fue de \$2,669.40 (DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección, radicándose el presente bajo el número de expediente CHPCP/482/DPC/2014.

7. El 22 de noviembre de 2013, a la edad de 67 años, falleció, J. Guadalupe Juan García Mendoza, en la ciudad de Querétaro, Querétaro; según se desprende de la copia certificada del acta de defunción número 3674, de la oficialía número 1, libro 19, expedida por la Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro; por lo que en términos del artículo 144 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el otorgamiento de pensión por muerte a la ciudadana Ma. Pueblito Vargas Sánchez, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número 14, oficialía 2, libro 2, del Estado de Querétaro, expedida por la Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro.

8. Por oficio número DRH/567/2014, de fecha 9 de abril de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, remite la petición y anexos correspondientes de la ciudadana Ma. Pueblito Vargas Sánchez, cónyuge supérstite del finado J. Guadalupe Juan García Mendoza, relativa al reconocimiento como beneficiario y otorgamiento de pensión por muerte a su favor para ser sometida a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, anexando al mismo los documentos a que se refiere el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consistentes en:

a).- Publicación del decreto por el cual se concedió a J. Guadalupe Juan García Mendoza, pensión por muerte, de fecha 7 de octubre de 2011, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

b).- Copia certificada del acta de defunción del finado J. Guadalupe Juan García Mendoza, la cual se identifica con el número 3674, oficialía 1, libro 19, expedida por la Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.

c).- Solicitud de fecha 31 de marzo de 2014, signada por la ciudadana Ma. Pueblito Vargas Sánchez, cónyuge súperstite del finado J. Guadalupe Juan García Mendoza, relativo al reconocimiento de beneficiario y otorgamiento de pensión por muerte a su favor.

d).- Recibos de nómina número 176 y 179 de fecha 30 de octubre y 15 de noviembre de 2013, respectivamente, expedidos por el Municipio de Querétaro a favor del ciudadano J. Guadalupe Juan García Mendoza.

e).- Constancia de ingresos de fecha 8 de abril de 2014, expedida por la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del la Secretaría de Administración.

f).-Copia certificada del acta matrimonio número 14, oficialía 2, libro 2, expedida por la Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro.

De la misma forma la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, remitió la siguiente documentación.

a).- Copia Certificada del acta de nacimiento de J. Guadalupe Juan García Mendoza, la cual se identifica con el número 61, oficialía 4, libro 1, expedida por el Oficial 1º del Registro Civil, del Municipio de Querétaro.

b).- Copia certificada de la credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, de la peticionaria Ma. Pueblito Vargas Sánchez, pasada ante la fe de Licenciada Florencia Aurora Lois Rodríguez Notario Adscrita de la Notaría Pública Número Nueve del Estado de Querétaro.

c).- Original del convenio celebrado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, entre la ciudadana Ma. Pueblito Vargas Sánchez, asistida por la Licenciada Hortencia Briones Domínguez, Procurador Auxiliar de la Defensa del Trabajo y el Municipio de Queretaro, representado en dicho acto, por el Licenciado Ignacio Saavedra Chávez, en su calidad de Apoderado Legal, dentro del expediente número 1167/2013/1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144 del mismo ordenamiento, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento, siendo el último importe cobrado por concepto de pensión por vejez, la cantidad de \$2,669.40 (DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), por lo que el importe propuesto a percibir, por concepto de pensión por muerte será como sigue:

TOTAL	\$ 2, 669.40
--------------	---------------------

10. Habiéndose acreditado que J. Guadalupe Juan García Mendoza, era trabajador pensionado del Municipio de Querétaro y una vez que se han cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, se encuentra en condiciones de reconocer como beneficiaria para efectos del otorgamiento de pensión por muerte, a la ciudadana Ma. Pueblito Vargas Sánchez, y de igual forma con fundamento en los artículos 126, 144 fracción I, 145, y 148 del mismo ordenamiento jurídico, es procedente otorgarle la pensión por muerte.

ACUERDO

SEGUNDO. Se otorga a la ciudadana **MA. PUEBLITO VARGAS SÁNCHEZ**, pensión por muerte, para que perciba mensualmente, por tal concepto, la cantidad de \$2,669.40 (DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), equivalente al cien por ciento del último salario que en vida percibía **J. GUADALUPE JUAN GARCÍA MENDOZA**, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

TRANSITORIOS

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la ciudadana **MA. PUEBLITO VARGAS SÁNCHEZ**".

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

CERTIFICO

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 139, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen al menos 18 años de servicio.
4. El 2 de abril de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el ciudadano José Isidro Pueblito Jaime Torres, con número de empleado 2985, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, en tres periodos el primero del 19 de marzo al 10 de abril de 1988 el segundo del 24 de julio de 1990 al 24 de mayo de 1991 y el tercero del 20 de julio de 1991 a esa fecha, en el puesto de Operador de Maquinaria “A” en el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$6,938.40 (SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
5. Mediante escrito de fecha 3 de abril de 2014, el ciudadano José Isidro Pueblito Jaime Torres, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos, para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, en su favor.
6. Asimismo, mediante escrito de fecha 4 de abril de 2014, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron a la Directora de Recursos Humanos, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento de la pensión por vejez al trabajador José Isidro Pueblito Jaime Torres, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Por oficio número DRH/555/2014, de fecha 8 de abril de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, al ciudadano José Isidro Pueblito Jaime Torres, señalándose que el trabajador está adscrito al Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, Fuentes y Panteones en la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 60 años de edad y ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, en los siguientes periodos el primero del 19 de marzo al 10 de abril de 1988 el segundo del 24 de julio de 1990 al 24 de mayo de 1991 y el tercero del 20 de julio de 1991 a esa fecha, la antigüedad del empleado a esa fecha es de 23 años y 6 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad del citado trabajador, es de 24 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, escrito de fecha 4 de abril de 2014, signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la Credencial de Elector del peticionario, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número Trece, del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/480/DPC/2014.
8. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, así como lo que establece el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que señala que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual bruto de \$6,938.40 (SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$616.75 (SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios y aplicando el 80% (ochenta por ciento), al que tiene derecho, por los años de servicio prestados, el importe mensual propuesto a percibir, es como a continuación se describe:

DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen al menos 18 años de servicio.
4. El 22 de abril de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la ciudadana Ma. Remedios Olvera Mendoza, con número de empleada 8843, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 1 de febrero de 1996, a esa fecha, en el puesto de Intendente, en el Departamento de Administración de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$3,802.80 (TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
5. Mediante escrito de fecha 24 de abril de 2014, la ciudadana Ma. Remedios Olvera Mendoza, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos, para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, en su favor.
6. Asimismo mediante escrito de fecha 2 de mayo de 2014, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron a la Directora de Recursos Humanos, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez a la trabajadora Ma. Remedios Olvera Mendoza, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Por oficio número DRH/675/2014, de fecha 6 de mayo de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, a la ciudadana Ma. Remedios Olvera Mendoza, señalándose que la trabajadora está adscrita al Departamento de Administración en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, cuenta con 60 años de edad y ha venido laborando en este Municipio de Querétaro desde el 1 de febrero de 1996, a esa fecha, la antigüedad de la empleada a esa fecha, es de 18 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por la trabajadora, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, escrito de fecha 2 de mayo de 2014, signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la Credencial de Elector de la peticionaria, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Pérez Rojas, Notario Titular de la Notaría Pública Número Dos, del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/490/DPC/2014.
8. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente y toda vez que la trabajadora percibe un sueldo mensual de \$3,802.80 (TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$253.52 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios y aplicando el 53% (cincuenta y tres por ciento), al que tiene derecho, por los años de servicio prestados, el importe mensual propuesto a percibir, es como a continuación se describe:

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen al menos 18 años de servicio.
4. El 15 de abril de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la ciudadana Martha Peña Centeno, con número de empleada 7856, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 15 de agosto de 1996, a esa fecha, en el puesto de Intendente Vía Pública, en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$3,802.80 (TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
5. Mediante escrito de fecha 22 de abril de 2014, la ciudadana Martha Peña Centeno, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos, para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, en su favor.
6. Asimismo mediante escrito de fecha 23 de abril de 2014, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron a la Directora de Recursos Humanos, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez a la trabajadora Martha Peña Centeno, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Por oficio número DRH/627/2014, de fecha 25 de abril de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, a la ciudadana Martha Peña Centeno, señalándose que la trabajadora está adscrita al Departamento de Aseo Público en la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 66 años de edad y ha venido laborando en este Municipio de Querétaro desde el 15 de agosto de 1996, a esa fecha, la antigüedad de la empleada a esa fecha es de 17 años con 8 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad de la citada trabajadora, es de 18 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por la trabajadora, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, escrito de fecha 23 de abril de 2014, signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la Credencial de Elector de la peticionaria, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Rafael Altamirano Alcocer, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número Veintitrés, del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/486/DPC/2014.
8. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente y toda vez que la trabajadora percibe un sueldo mensual de \$3,802.80 (TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$253.52 (DOSCIENOS CINCUENTA Y TRES PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios y aplicando el 53% (cincuenta y tres por ciento), al que tiene derecho, por los

años de servicio prestados, el importe mensual propuesto a percibir, es como a continuación se describe:

SUELDO	\$ 3,802.80
QUINQUENIOS (3)	\$ 253.52
SUBTOTAL	\$ 4,056.32
TOTAL (53%)	\$ 2,149.85

9.Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/3192/2014, de fecha 2 de mayo del 2014, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de Pensión por Vejez a la ciudadana Martha Peña Centeno.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la ciudadana **MARTHA PEÑACENTENO**, el derecho laboral de **Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el 53% (cincuenta y tres por ciento) de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$2,149.85 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente de la ciudadana Martha Peña Centeno, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Servicios Públicos Municipales, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la ciudadana **MARTHA PEÑA CENTENO**".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 21 DE MAYO DE 2014, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabiildo celebrada el 06 seis de mayo de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.2.5 tres punto dos punto cinco del orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se acepta la donación de la fracción 5 resultante de la subdivisión de la parcela 120 Z-6 P 1/2 ubicada en camino a Mompaní Ejido Tlacote el Bajo, de esta ciudad, a favor del Municipio de Querétaro y se faculta al Síndico, con la participación de los Secretarios de Administración y de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro para suscribir el contrato respectivo, el que textualmente señala:

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIONES I Y II INCISO B, 33 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 143 FRACCIÓN V Y 147 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2217, 2225 Y 2230 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 15 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.
3. El artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece la facultad a los Ayuntamientos de participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.
4. Las vialidades públicas son elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios contruidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad, lo anterior de conformidad con el artículo 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
5. Con motivo de la Licencia de Subdivisión de predios número FUS201300638 de fecha 19 de diciembre de 2013, otorgada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro a favor del ciudadano Carlos Martin Hinojosa Cabrera en la que se autorizó la Subdivisión de la Parcela 120 Z-6 P 1/2, ubicada en camino a Mompaní Ejido Tlacote El Bajo de esta ciudad de Santiago de Querétaro, con superficie de 130,455.97 m², para que en lo sucesivo quedara dividido en 5 fracciones, se estableció la obligación de otorgar a título gratuito la fracción 5 con superficie de 458.66 m², por concepto de vialidad.
6. Por lo anterior y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2225 del Código Civil para el Estado de Querétaro, que establece que la donación es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador, por medio del presente Acuerdo, se acepta la donación a favor del Municipio de Querétaro de la superficie descrita en el considerando inmediato que antecede, efectuada por el ciudadano Carlos Martin Hinojosa Cabrera.
7. Las bienes que se aceptan en donación serán del dominio público con las características inherentes de los mismos como son, la imprescriptibilidad, indivisibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 18 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro.
8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/2976/2014, de fecha 23 de abril de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se acepta la donación de la Fracción 5 resultante de la subdivisión de la Parcela 120 Z-6 P 1/2 ubicada en camino a Mompaní perteneciente al Ejido Tlacote El Bajo, de esta ciudad, a favor del Municipio de Querétaro y se faculta al Síndico, con la participación de los Secretarios de Administración y de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro para suscribir el contrato respectivo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, lleve a cabo los trámites necesarios para la protocolización del contrato de donación y culminar con el proceso de transmisión de la propiedad hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y, una vez concluido, la Dirección General Jurídica deberá remitir una copia de la escritura de propiedad a la Secretaría de Administración y a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. En la escritura en la que conste el contrato de donación del predio materia del presente Acuerdo, deberá establecerse que el donador del mismo, en términos de la licencia de subdivisión respectiva, tendrá que urbanizar y dotarlo de la infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal para que proceda a dar de Alta, dentro del activo del Inventario

Inmobiliario del Municipio de Querétaro, la Fracción 5 con superficie de 458.66 m², resultante de la subdivisión de la Parcela 120 Z-6 P 1/2 ubicada en camino a Mompaní perteneciente al Ejido Tlacote El Bajo, de esta ciudad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección General Jurídica y notifique al ciudadano Carlos Martín Hinojosa Cabrera.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL DÍA SIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 veintinueve de abril de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.2.9 tres punto dos punto nueve del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se acepta la donación de diversos predios a favor del Municipio de Querétaro y se faculta al Síndico, con la participación de los Secretarios de Administración y de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro para suscribir los contratos respectivos, el que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIONES I Y II INCISO B, 33 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 143 FRACCIÓN V Y 147 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2217, 2225 Y 2230 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 15 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO: Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.

3. El artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece la facultad a los Ayuntamientos de participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.

4. Las vialidades públicas son elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad. lo anterior de conformidad con el artículo 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

5. De diversos trámites administrativos de subdivisión de predios se estableció la obligación de otorgar a título gratuito diversas superficies por concepto de vialidad, como son las siguientes:

a) Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, Sociedad Anónima de Capital Variable, solicitó la subdivisión del predio rústico denominado El Habanero o Puertecito, con superficie de 105,522.24 m2, la que se autorizó mediante la licencia con folio FUS201300562 de fecha 26

de noviembre de 2013, expedida por el Coordinador de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en los siguientes términos: "... la fracción II-C deberá transmitirla a título gratuito mediante escritura pública al Municipio de Querétaro por concepto de vialidad", misma que cuenta con una superficie de 5,358.93 m2.

b) Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, Sociedad Anónima de Capital Variable, solicitó la subdivisión de una fracción de terreno del predio rústico denominado El Habanero o Puertecito, con una superficie de 170,000.00 m2, la que se autorizó mediante la licencia número 735/2009 con fecha de autorización 14 de enero de 2010, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, en los siguientes términos: "... la fracción 3 corresponde a una vialidad, que se deberá transmitir a título gratuito mediante escritura pública al municipio de Querétaro, en cumplimiento al convenio celebrado con el Municipio de Querétaro con fecha 21 de septiembre de 2009", con una superficie de 4,684.44 m2.

c) Corporativo Inmobiliario Génesis, Sociedad Anónima de Capital Variable, solicitó la subdivisión de la fracción I-C, con superficie de 15,834.50 m2, para quedar dividida en tres fracciones, la cual se autorizó mediante la licencia FUS201400022 de fecha 30 de enero de 2014 en los siguientes términos: "... la fracción III-C deberá transmitirla a título gratuito mediante escritura pública al Municipio de Querétaro por concepto de vialidad, además deberá de urbanizarla y dotarla de la infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento; así mismo y para el desarrollo de la fracción I-C deberá considerar en su proyecto la continuidad a la vialidad denominada Avenida Mallorca hasta su conexión con la calle Praxedis Guerrero; de lo contrario la presente carecerá de validez...", con superficie de 715.06 m2.

d) Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, Sociedad Anónima de Capital Variable, solicitó la subdivisión de la fracción 2 la cual fue otorgada mediante la licencia con número de folio FUS201300611 de fecha 29 de noviembre de 2013, en los siguientes términos: "... de las cuales la fracción 2-B deberá transmitirla a título gratuito mediante escritura pública al Municipio de Querétaro por concepto de vialidad y obtener la nomenclatura autorizada", con una superficie de 4,660.74 m2.

6. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio número DDU/COU/707/2014, signado por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, mediante el cual manifiesta lo siguiente: "...no se tiene inconveniente en recibir la propiedad mediante escritura pública y a favor del Municipio de Querétaro, de las superficies señaladas en las subdivisiones descritas, correspondientes a las fracciones de los predios rústicos denominados El Habanero ó Puertecito que pertenecieron a la Ex Hacienda de Tlacote El Alto, mismas que forman parte del camino denominado "Mompaní – La Purísima".

"... Respecto al predio ubicado en la calle Praxedis Guerrero s/n identificado como Fracción I Polígono 1b, en el desarrollo Centro Norte, delegación Epigmenio González, identificado con clave catastral 140100131701013, el cual mediante la licencia de subdivisión FUS201400022 de fecha 30 de enero de 2014, se autoriza la subdivisión en tres fracciones, señalando que la fracción III-C con superficie de 715.06 m2 ... por parte de esta Secretaría, no se tiene inconveniente en que sea recibida la superficie de 715.06 m2, a fin de que sea incorporada a la estructura vial de la zona, con lo que se complementará, fortalecerá y estructurará el sistema vial de la zona y que permitirá su conexión a futuro con la Avenida Eurípides al sur y Praxedis Guerrero al norte, que permitirá a su vez consolidar e integrar la zona con la estructura urbana."

7. Por lo anterior y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2225 del Código Civil para el Estado de Querétaro, que establece que la donación es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador, por medio del presente Acuerdo se acepta la donación a favor del Municipio de Querétaro de las superficies descritas en el considerando inmediato que antecede efectuadas por las personas morales denominadas Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, Sociedad Anónima de Capital Variable y Corporativo Inmobiliario Génesis, Sociedad Anónima de Capital Variable.

8. Las bienes que se aceptan en donación serán del dominio público con las características inherentes de los mismos como son, la imprescriptibilidad, indivisibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 fracción XI último párrafo del Código Urbano para el Estado de Querétaro en relación con los artículos 9 y 18 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro.

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/2703/2014, de fecha 10 de abril de 2014, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aceptan los bienes inmuebles por concepto de donación:

a) Fracción II-C con un área de 5,358.93 m2, del predio rústico denominado El Habanero o Puertecito, ubicado en el Municipio de Querétaro, derivado de la licencia con folio FUS201300562 de fecha 26 de noviembre de 2013;

b) Fracción 3 con un área de 4,684.44 m2, del predio rústico denominado El Habanero o Puertecito, ubicado en el Municipio de Querétaro, derivada de la licencia número 2009 735 con fecha de autorización 14 de enero de 2010;

c) Fracción III-C con un área de 715.06 m2, del Polígono "1b" ubicado en calle Praxedis Guerrero sin número esquina Avenida Monte Sacro (actualmente Boulevard La Nación), Desarrollo Centro Norte de esta ciudad, derivada de la licencia FUS201400022 de fecha 30 de enero de 2014; y

SEGUNDO. Se faculta al Síndico, con la participación de los Secretarios de Administración y de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que celebren en representación del Municipio de Querétaro los contratos de donación respectivos, mismos que constan en los testimonios de las escrituras públicas número 9,419, 9,420, 9422 y 9421 de fecha 26 de febrero del año en curso, pasados ante la fe del licenciado Leopoldo Mondragón González, Notario Titular de la Notaría Pública número 29 de esta demarcación notarial de Querétaro.

CUARTO. En las escrituras en las que consten los contratos de donación de los predios materia del presente Acuerdo, deberá establecerse que el donador de los mismos, en términos de la licencia de subdivisión respectiva, tendrá que urbanizar éstos y dotarlos de la infraestructura necesaria para sean destinados a vialidades.

TRANSITORIOS

Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el Ayuntamiento, a través de la facultad representativa, consagrada en la Constitución Federal y Local, así como por las leyes y disposiciones reglamentarias, expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública Municipal.

3. De conformidad con el artículo 32 fracción IV de la ley referida, es obligación de los regidores informar al Ayuntamiento de los resultados de sus trabajos y establecer las medidas que estimen pertinentes.

4. En sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012 dos mil doce, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por el cual se autoriza delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano, en donde se determinó que dicha Secretaría debería rendir informes bimestrales al Ayuntamiento de Querétaro, a través de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, y a su vez dicha Comisión tendría la obligación de informar semestralmente al Honorable Ayuntamiento, de conformidad al resolutivo quinto del acuerdo de referencia.

5. Mediante oficio REG/AAR/186/2014 signado por la Licenciada Abigail Arredondo Ramos; Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se remite a la Secretaría del Ayuntamiento el informe semestral correspondiente al periodo comprendido del 14 de Mayo de 2013 al 14 de Noviembre de 2013, respecto de las autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano, emitidas por la Comisión referida.

6. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, y mediante oficio número SAY/3572/2014 de fecha 15 de mayo de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el informe semestral correspondiente al periodo comprendido del 14 de mayo de 2013 al 14 de noviembre de 2013, para su discusión y análisis correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

UNICO. Se tiene por presentado el informe de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología por el periodo comprendido del 14 de mayo de 2013 al 14 de noviembre de 2013, respecto de aquellas autorizaciones emitidas en virtud de las facultades que le fueran delegadas a dicha Comisión y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro mediante acuerdo de cabildo aprobado en sesión ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2012, en cumplimiento a lo dispuesto en el resolutivo quinto del citado Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

El plazo para la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro será de 30 días hábiles contados a partir de la autorización del presente acuerdo, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro y de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



ASUNTO: CONSULTA PÚBLICA

El Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en cumplimiento al Acuerdo de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de mayo de 2009, publicado en la Gaceta Municipal No. 58, de fecha 19 de Mayo de 2009, así como en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 11 de Septiembre de 2009, donde el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó la Declaratoria como Área Natural Protegida, con Categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y Subcategoría de Parque Intraurbano, el Área denominada "Cañada Juriquilla" en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, la cual tiene una superficie de 22.06 hectáreas. Dicha resolución de Cabildo en sus considerandos 8.11 y 8.13, aprobados mediante acuerdos número primero y sexto, establece en el Programa de manejo de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y subcategoría de Parque Intraurbano, denominada "Cañada Juriquilla", las modalidades de uso de los terrenos y recursos naturales, así como las actividades a desarrollar dentro de la misma, debiendo de contener por lo menos lo siguiente: "...8.11.- I. La investigación científica; II. La educación ambiental; III. El desarrollo de actividades turísticas de bajo impacto; IV. Reforestación y V. Manejo y aprovechamiento de vida silvestre mediante unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA)...", 8.13.- A) Aquellas especies que se encuentren en alguna categoría de riesgo sólo podrán ser sujetas a actividades de investigación científica o bien que beneficien y/o incrementen su población. B) Se fomente el incremento de la cobertura vegetal, estructura y composición de la masa forestal y la biodiversidad existente, dando prioridad a las especies nativas. C) Dentro del área, no se autorizará la fundación de centros de población. D) En general, se prohíbe cualquier obra o actividad que contravenga el destino y aprovechamiento de los elementos naturales dentro del área natural protegida establecidos en la presente declaratoria o que afecte significativamente el equilibrio hidrológico del área o ecosistemas de relevancia para el área protegida o que constituyan el hábitat de las especies nativas. E) Se podrá establecer la infraestructura requerida para el mantenimiento de los cuerpos de agua existentes o colindantes del área, así como su cauce, además de estar permitido dentro del área la instalación de líneas de conducción para tratamiento de aguas residuales, así como los accesos que sean necesarios para asegurar un mejor manejo del área...". Las actividades antes mencionadas serán las directrices que habrán de servir de guía para la elaboración de las reglas administrativas del Programa de Manejo. Por lo que para dar cumplimiento a lo anterior, en conjunto con lo establecido por el artículo 97 y 102 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, así como los artículos 5, 32 fracción IV y 35 tercer párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, teniendo como antecedente que en fecha 13 trece de diciembre de 2013 dos mil trece fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" por única e insuficiente ocasión la convocatoria a la presente Consulta Pública, motivo por el que legalmente no surtió sus efectos de notificación de conformidad a los citados artículos 5, 32 fracción IV y 35 tercer párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se pone a disposición del público en general y en especial de los interesados, propietarios y legítimos poseedores de predios ubicados dentro del área natural protegida referida, para su **CONSULTA** el proyecto del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con Categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y Subcategoría de Parque Intraurbano, el área denominada "Cañada Juriquilla", por un plazo de 30 días naturales, los cuales correrán del día 2 de junio de 2014 dos mil catorce al 2 de julio de 2014 dos mil catorce, y la consulta del documento podrá llevarse a cabo en las oficinas de la Dirección de Ecología Municipal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, ubicadas en el 1^{er} piso puerta Letra C del Centro Cívico de Querétaro, Boulevard Bernardo Quintana número 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Código postal 76090, Santiago de Querétaro, Querétaro, en días hábiles y en horario de 9:00 nueve horas a 16:00 dieciséis horas. En el plazo y horarios citados, podrán llevarse a cabo las reuniones de consulta que se soliciten y se recibirán las opiniones que se formulen al documento, para que posteriormente esta autoridad determine su procedencia o improcedencia en términos de la ley, siendo tomadas en cuenta y agregadas al programa de manejo las que resulten procedentes. Si dentro del plazo señalado no se hiciere manifestación alguna, se les tendrá por conformes con el programa de manejo citado. Conste.

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de mayo de 2014 dos mil catorce.

ATENTAMENTE

DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Croquis de localización





**El H. Ayuntamiento de Querétaro,
por conducto de la
Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal**

Da aviso del

INICIO DE LOS TRABAJOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE QUERÉTARO

Con el fin de promover la opinión y participación ciudadana en un ámbito plural e incluyente, y para la construcción de una visión conjunta que promueva el desarrollo sustentable y mejore la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Querétaro, queda abierto el Proceso de Consulta Pública del **17 de Junio al 31 de Junio de 2014**. Para ello, se convoca a las asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, instituciones, organismos empresariales, colegios de profesionistas, funcionarios públicos, y a la ciudadanía en general, a participar en:

El Foro de Consulta Pública de Diagnóstico y el Foro de Consulta Pública de Estrategias para el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro, a realizarse el día miércoles **18 de junio de 2014**, de 09:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 19:00 hrs. en las instalaciones del *Centro Educativo y Cultural Manuel Gómez Morín*, ubicado en Av. Constituyentes esquina con C. Luis Pasteur s/n, Col. Villas del Sur, Querétaro, Qro.

Para la recepción de comentarios y sugerencias sobre la problemática del desarrollo urbano municipal y sus estrategias durante el Proceso de Consulta Pública, se podrán hacer llegar por escrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable ubicada en Centro Cívico Primer piso Letra C, Boulevard Bernardo Quintana no. 10000, Colonia Centro Sur, Querétaro, Qro.

Lo anterior con fundamento en el artículo 16 de la Ley General de Asentamientos Humanos, y los artículos 43 y 44 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Para mayor información favor de comunicarse a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable a los teléfonos (01442) 2-38-7700 ext. 6740, 6742 y 6774, de 8:00 hrs. a 16:00 hrs.

SIN TEXTO

SIN TEXTO



**MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**
PRESIDENCIA 2012-2015

GacetaMunicipal

Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento